



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

Percepciones y experiencias de víctimas de violencia familiar sobre
la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus
derechos fundamentales en Juliaca, 2025.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión pública

PRESENTADO POR

Machaca Canaza, Yasnely Africana

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA**

ASESOR

Dr. Mendoza Vargas, Miguel Gerardo

<https://orcid.org/0000-0002-9812-6714>

Chincha, Perú, 2025



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, 5 de enero del 2026

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración Universidad
Autónoma de Ica.

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que, la **Bach. MACHACA CANAZA, YASNELY AFRICIANA** de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, del programa Académico de DERECHO, ha cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

TESIS

TITULADA:

"Percepciones y experiencias de víctimas de violencia familiar sobre la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en Juliaca, 2025."

Por lo tanto, queda expedita para continuar con el procedimiento correspondiente para solicitar la emisión de la resolución para la designación de Jurado, fecha y hora de sustentación de la Tesis para la obtención del Título Profesional.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714
DNI: 09672411

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



Yo, **Yasnely Africana MACHACA CANAZA**, identificado(a) con DNI N° **77154998**, en mi condición de estudiante del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de **Ingeniería, Ciencias y Administración** en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: **"PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN JULIACA, 2025"**, declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

06%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

MACHACA CANAZA YASNELY AFRICANA

DNI N° 77154998

Juliaca, 28 de enero de 2026.



**NOTARIA
RODRIGUEZ ZEÁ RENEE RODOLFO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 77154998
Primer Apellido MACHACA
Segundo Apellido CANAZA
Nombres YASNELY AFRICIANA

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



MACHACA CANAZA, YASNELY AFRICIANA
DNI 77154998

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 70490292 - Margoth Noemi Mamani Zambrano

Fecha de Transacción: 28-01-2026 17:15:19

Entidad: 10024231572 - RODRIGUEZ ZEÁ RENEE RODOLFO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0123056218

CERTIFICADO: Que la firma que antecede corresponde a: Yasnelly Africana Machaca Canaza identificado con: DNI. No. 77154998

Se legaliza la firma mas no el contenido.
Julaca, 28 ENE 2026



Renee Rodolfo Rodríguez Zea
NOTARIO DE SAN ROMÁN - JULIACA
C.N.P. 31
C.A.P. 1378



DEDICATORIA

A Dios por la vida, por las experiencias que me da para ser resiliente y por la sabiduría para poder lograr mis metas más anheladas.

A mi mamá Elvira Canaza, la mujer que con su ejemplo me enseña lo que es ser perseverante, que con su amor y apoyo incondicional a pesar de las dificultades hace posible que mis objetivos sean convertidos en realidad, ella es el motor que me impulsa a persistir y lograr mis metas.

A mi familia por su apoyo emocional, por animarme y no soltarme en los momentos difíciles de mi vida.

YASNELY AFRICIANA.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y a mi madre por esta oportunidad que me brinda para formarme como profesional.

Agradezco a la **Universidad Autónoma de Ica** por darme la oportunidad de obtener mi título profesional, a la Doctora **Marcela Cecilia LA FUENTE VERA**, al Doctor **Alan Gabriel VIZCARRA VILLEGAS**, por apoyarme y guiarme con su conocimiento intelectual en el Derecho, a mi asesor el **Dr. Miguel MENDOZA VARGAS** por brindarme su apoyo intelectual y su conocimiento científico, así como también por la paciencia que tuvo para guiarme en todo momento de la elaboración de la presente tesis, y a mis familiares, amistades y compañeros del trabajo que me ayudaron emocionalmente a la realización de la presente tesis.

YASNELY AFRICIANA.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar las percepciones y experiencias de las víctimas de violencia familiar en Juliaca sobre la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en el año 2025, desarrollándose bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño no experimental y transversal, mediante análisis documental de carpetas fiscales y judiciales y entrevistas semiestructuradas a víctimas que obtuvieron medidas al amparo de la Ley N.º 30364; los resultados evidencian que las medidas de protección brindan una protección parcial y desigual debido a demoras en su dictado y notificación, dificultades de acceso, limitado acompañamiento institucional y escasa supervisión, lo que permite que en muchos casos el agresor persista en conductas de hostigamiento o violencia, debilitando la función disuasoria de las medidas y generando una sensación de inseguridad e impunidad; además, el ejercicio de los derechos fundamentales se ve restringido por el miedo, el desconocimiento y la falta de información clara sobre el contenido y alcance de las medidas, concluyéndose que la brecha entre la norma y la práctica limita su eficacia para garantizar la integridad, seguridad y dignidad de las víctimas, por lo que se requiere fortalecer los mecanismos de acceso, ejecución y seguimiento, así como estrategias de información y empoderamiento en derechos.

Palabras Clave: Violencia Familiar, Medidas de Protección, Derechos Fundamentales, Víctimas de Violencia, Acceso a la Justicia.

ABSTRACT

The research aimed to analyze the perceptions and experiences of victims of domestic violence in Juliaca regarding the effectiveness of protection measures and the exercise of their fundamental rights in 2025. It was developed under a qualitative, basic approach, with a non-experimental and cross-sectional design, through documentary analysis of prosecutorial and judicial files and semi-structured interviews with victims who obtained measures under Law No. 30364. The results show that protection measures provide partial and unequal protection due to delays in their issuance and notification, difficulties in access, limited institutional support and scarce supervision, which allows in many cases the aggressor to persist in behaviors of harassment or violence, weakening the deterrent function of the measures and generating a feeling of insecurity and impunity; Furthermore, the exercise of fundamental rights is restricted by fear, ignorance, and a lack of clear information about the content and scope of the measures, concluding that the gap between the norm and the practice limits its effectiveness in guaranteeing the integrity, security, and dignity of the victims, which is why it is necessary to strengthen the mechanisms of access, implementation, and monitoring, as well as information and empowerment strategies in rights.

Keywords: Domestic Violence, Protection Measures, Fundamental Rights, Victims of Violence, Access to Justice.

ÍNDICE GENERAL

Portada.....	i
Constancia de aprobación de investigación.....	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación.....	iii
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
2.1. Situación Problemática.....	14
2.2. Formulación del Problema.....	15
2.3. Justificación.....	15
2.4. Objetivos.....	17
2.5. Impacto de la Investigación.....	18
2.6. Alcances y Limitaciones.....	18
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	20
3.1. Antecedentes de la Investigación.....	20
3.2. Bases Teóricas.....	24
3.3. Marco Conceptual.....	28
IV. MARCO METODOLÓGICO.....	30
4.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	30
4.2. Diseño de Investigación.....	30
4.3. Matriz de Operacionalización de Categorías.....	31
4.4. Procedimientos de Muestreo.....	34
4.5. Recolección y Análisis de Información.....	34

4.6. Aspectos Éticos y Regulatorios	41
V. RESULTADOS	42
5.1. Resultados por Objetivos	42
VI. DISCUSIÓN	66
6.1. Discusión de Resultados	66
CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES	74
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS	80
Anexo 1: Matriz de Consistencia	81
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos.....	82
Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición	84
Anexo 4: Evidencia fotográfica	90
Anexo 4: Informe de Turnitin	105

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 1	49
Tabla 2: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 2	50
Tabla 3: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 3	51
Tabla 4: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 4	52
Tabla 5: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 5	53
Tabla 6: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 6	54
Tabla 7: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 7	55
Tabla 8: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 8	56
Tabla 9: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 9	57
Tabla 10: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 10	58
Tabla 11: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 11	59
Tabla 12: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 12	60
Tabla 13: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 13	61
Tabla 14: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 14	62
Tabla 15: Consolidado de Respuestas a la Pregunta 15	63

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar representa uno de los principales problemas sociales que afectan la convivencia y estabilidad de los hogares, generando graves consecuencias en la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas. Esta realidad compromete no solo la paz familiar, sino también la vigencia efectiva de los derechos fundamentales y la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de prevenir, investigar y sancionar estos hechos. En el Perú, el Estado ha desarrollado un marco jurídico específico, como la Ley N.º 30364 y sus dispositivos complementarios, destinado a proteger la vida, la seguridad y la dignidad de las personas afectadas mediante medidas de protección urgentes y especializadas; sin embargo, persisten dudas sobre su eficacia real, pues muchas víctimas siguen expuestas a nuevos episodios de violencia incluso después de contar con una medida dictada a su favor.

En este contexto, la presente investigación tiene como propósito analizar las percepciones y experiencias de las víctimas de violencia familiar respecto a la eficacia de las medidas de protección y al ejercicio de sus derechos fundamentales en la ciudad de Juliaca, durante el año 2025. Desde un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño no experimental transversal, se busca comprender cómo las víctimas valoran la protección que reciben, qué obstáculos enfrentan para acceder a la justicia y en qué medida las medidas de protección contribuyen o no a garantizar su seguridad y bienestar integral. El estudio adquiere relevancia al ofrecer una mirada crítica sobre el funcionamiento práctico de estos mecanismos, más allá de su formulación normativa, y pretende generar información que sirva de insumo para el fortalecimiento institucional y el diseño de políticas públicas orientadas a la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar.

El trabajo se organiza en seis capítulos, que se desarrollan de la siguiente manera:

El primer capítulo corresponde a la Introducción, donde se presenta el tema central de la investigación, su propósito y la estructura general del estudio.

El segundo capítulo aborda el Planteamiento del Problema de investigación, en el que se describe la situación problemática a nivel internacional, nacional y local;

se formula el problema general y los específicos; se exponen las justificaciones metodológica, social y práctica, se establecen los objetivos generales y específicos del estudio, se expone el impacto de la investigación y finalmente los alcances y limitaciones de la investigación

El tercer capítulo comprende la Revisión de la Literatura, donde se presentan los antecedentes internacionales y nacionales más relevantes, las bases teóricas que sustentan la investigación y el marco conceptual con las definiciones clave de los términos principales.

El cuarto capítulo desarrolla el Marco Metodológico, en el que se precisan el tipo, nivel y diseño de investigación, la matriz de operacionalización de categorías, los procedimientos de muestreo, la recolección y análisis de información, así como los aspectos éticos y regulatorios que orientan el proceso investigativo.

El quinto capítulo se refiere a los Resultados, donde se detalla la descripción de los resultados, resultados por objetivos del estudio.

El sexto capítulo se desarrolla la Discusión de los resultados de la investigación.

Finalmente, se incluyen las conclusiones, las recomendaciones derivadas del estudio, seguidos de las referencias bibliográficas utilizadas y los anexos, que contienen: La Matriz de Consistencia, los instrumentos de recolección de datos, la ficha de validación de instrumentos de medición, la base de datos, evidencias fotográficas en la que se tiene consentimientos informados, fotografías de los participantes entrevistados y documentos complementarios que respaldan la investigación.

La autora.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Situación Problemática

La violencia familiar, entendida como cualquier acción u omisión dentro del ámbito doméstico que provoque daño físico, psicológico, sexual o patrimonial a alguno de los integrantes del hogar, constituye una violación grave de los derechos humanos y un fenómeno persistente en todo el mundo. A nivel internacional, se reconoce que las medidas legales de protección, a pesar de su existencia, enfrentan serios desafíos de efectividad. Rovira et al. (2025) concluyen que, si bien dichas medidas reducen la reincidencia con el tiempo, inmediatamente después de impuestas podría haber un efecto adverso, lo que pone de manifiesto tanto la complejidad del mecanismo como las condiciones en que operan dichos instrumentos.

A su vez, revisiones sistemáticas señalan que los *orders* o decretos de protección tienen un efecto pequeño pero significativo en la reducción de violencia doméstica, aunque su eficacia depende mucho de la implementación, los recursos disponibles, la capacitación de actores jurídicos y la sensibilidad cultural del contexto (Dowling et al., 2018; Santos et al., 2024).

En América Latina, esos retos generales se agudizan debido a condiciones estructurales que incluyen desigualdad de género, limitaciones institucionales, pobreza, barreras culturales, y déficits en la aplicación y supervisión de las medidas de protección. En Perú, por ejemplo, existe un cuerpo legal que regula la violencia familiar y medidas de protección, políticas públicas, centros de emergencia, y líneas telefónicas especializadas (Páucar et al., 2023). Sin embargo, investigaciones recientes han puesto en evidencia brechas importantes entre lo normado y lo realizado: muchas víctimas desisten de continuar con denuncias por razones económicas, temor, presión social o por la lentitud de los procesos judiciales; además, la falta de atención inmediata, la poca capacitación de funcionarios, y la limitada aplicación práctica de las medidas legales socavan la protección efectiva (Navach, 2024).

En el ámbito local, especialmente en la ciudad de Juliaca, región Puno, la realidad evidencia particularidades que agravan la problemática. Aguilar (2023) muestra que en Juliaca la violencia familiar física y psicológica son las más

comunes entre los casos atendidos por Centro de Emergencia Mujer, fiscalías y comisarías. Las causas señaladas con mayor frecuencia incluyen desigualdad de poder en la pareja y el hogar, patrones socioculturales de control y dominación, celos, infidelidades, así como dinámicas de desconfianza.

Adicionalmente, Huacoto y Gutierrez (2021) reflejan que aunque existen medidas de protección formales, muchas víctimas perciben que estas no se aplican con la prontitud, ni la eficacia ni acompañamiento necesario, lo que disminuye la confianza en las instituciones encargadas de garantizar sus derechos.

2.2. Formulación del Problema

2.2.1. Problema General

¿Cuáles son las percepciones y experiencias de las víctimas de violencia familiar en Juliaca respecto a la eficacia de las medidas de protección y al ejercicio de sus derechos fundamentales en el año 2025?

2.2.2. Problemas Específicos

P.E.1: ¿Cómo perciben las víctimas de violencia familiar la eficacia de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes en Juliaca durante el 2025?

P.E.2: ¿Qué experiencias manifiestan las víctimas de violencia familiar en relación con el acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección?

P.E.3: ¿De qué manera las víctimas de violencia familiar consideran que las medidas de protección han influido en la garantía y ejercicio de sus derechos fundamentales?

2.3. Justificación

2.3.1. Justificación Metodológica

Metodológicamente, el diseño cualitativo no experimental y transversal se ajusta plenamente al objeto de estudio, pues se busca investigar experiencias y percepciones en un momento dado, sin manipular variables, lo que permite dar cuenta de la realidad tal como la experimentan las víctimas. Al escoger un

enfoque básico se apunta a generar conocimiento nuevo sobre la problemática, entendiendo significados, interpretaciones y procesos, más que a probar hipótesis establecidas. Asimismo, el uso combinado de análisis documental y entrevistas semiestructuradas permitirá triangulación de fuentes: los expedientes fiscales y judiciales ofrecen evidencias institucionales y formales sobre las medidas de protección y su aplicación, mientras que las entrevistas con víctimas permiten acceder al relato vivencial, a percepciones, emociones y barreras que no aparecen en los documentos.

El muestreo no probabilístico por conveniencia es adecuado en contextos sensibles, cuando la población objetivo puede estar expuesta, y la investigación requiere de confianza, accesibilidad y ética, más que de representatividad estadística. Las técnicas de análisis hermenéutico y fenomenológico son pertinentes para interpretar sentidos, estructuras de significado, y la esencia de la experiencia victimológica. Con ese esquema se espera obtener descripciones ricas, explicaciones profundas y una comprensión situada que permita dar cuenta de por qué las medidas de protección funcionan o no según la experiencia de las víctimas.

2.3.2. Justificación Social

La violencia familiar no es solo un problema privado: sus efectos trascienden el ámbito individual para afectar al tejido social, la salud mental, el bienestar comunitario y el funcionamiento institucional. Socialmente, esta investigación aporta a visibilizar las voces de quienes han sido víctimas, muchas veces silenciadas o relegadas, fortaleciendo la justicia, la dignidad y la garantía de derechos fundamentales.

Además, al comprender las barreras reales que enfrentan las víctimas en Juliaca para acceder a protección y ejercer sus derechos, se podrá contribuir a la sensibilidad social, al fortalecimiento del tejido comunitario y al empoderamiento de las víctimas, favoreciendo que estas no se resignen a la impotencia; se promueve también la rendición de cuentas de las instituciones responsables y la participación ciudadana en la vigilancia de derechos.

En un país como el Perú, donde los índices de violencia familiar siguen siendo altos y muchas personas carecen de confianza institucional, esta investigación

tiene un valor social importante en contribuir al cambio cultural, la prevención y la protección efectiva.

2.3.3. Justificación Práctica

En términos de aplicación, los resultados de este estudio ofrecerán insumos concretos para mejorar el diseño, la implementación y el seguimiento de las medidas de protección en Juliaca y regiones similares. Permitirá identificar prácticas institucionales que funcionan bien, pero también obstáculos específicos que impiden la eficacia de esas medidas. Instituciones como Centro de Emergencia Mujer, fiscalías, comisarías y órganos judiciales podrán beneficiarse de recomendaciones derivadas de percepciones de usuarias, para ajustar protocolos, capacitar personal, mejorar tiempos de respuesta y aportar a programas de capacitación en derechos humanos.

Además, la investigación puede servir de base para políticas públicas más sensibles a la realidad local, para la formulación de orientaciones prácticas y protocolos de atención para víctimas; asimismo, para ONG y organizaciones sociales puede proveer evidencia para intervenciones focalizadas, capacitación comunitaria y estrategias de prevención más adecuadas. Finalmente, puede contribuir al fortalecimiento del acceso a la justicia y al ejercicio efectivo de derechos fundamentales, con impacto tangible en la vida de víctimas de violencia familiar, reduciendo la brecha entre lo que la ley estipula y lo que efectivamente se vive

2.4. Objetivos

2.4.1. Objetivo General

Analizar las percepciones y experiencias de las víctimas de violencia familiar en Juliaca respecto a la eficacia de las medidas de protección y al ejercicio de sus derechos fundamentales en el año 2025.

2.4.2. Objetivos Específicos

O.E.1: Identificar las percepciones de las víctimas de violencia familiar sobre la eficacia de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes en Juliaca durante el 2025.

O.E.2: Describir las experiencias de las víctimas de violencia familiar en relación con el acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección.

O.E.3: Examinar la influencia de las medidas de protección en la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar.

2.5. Impacto de la Investigación

La investigación contribuye teóricamente evidenciando empíricamente la efectividad real de las medidas de protección frente a la violencia familiar, lo que la Ley N.º 30364 y el marco normativo prometen, en comparación con lo que las víctimas viven en Juliaca. Así, contribuye a la discusión académica sobre disuasión penal, acceso a la justicia y ejercicio de derechos fundamentales en casos de violencia intrafamiliar.

Metodológicamente, el estudio refuerza el uso del abordaje cualitativo para estudiar la violencia familiar, combinando el análisis documental de expedientes fiscales y judiciales con entrevistas semiestructuradas a víctimas y así comprender en profundidad y en contexto la efectividad de las medidas de protección. Esta triangulación de fuentes fortalece la información y proporciona un modelo de investigación replicable en otros contextos locales del país.

En términos sociales y prácticos, los resultados proporcionan información para que instituciones como los Centros de Emergencia Mujer, fiscalías, comisarías y juzgados de familia reconozcan obstáculos, brechas y buenas prácticas en la aplicación, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. Ello puede redundar en tiempos de respuesta mejorados, personal capacitado y protocolos más sensibles a las necesidades de las víctimas, fortaleciendo el acceso a la justicia y la protección de sus derechos humanos.

2.6. Alcances y Limitaciones

El alcance de esta investigación se circunscribe a las víctimas de violencia familiar de la ciudad de Juliaca, durante el año 2025, que hayan tramitado medidas de protección ante las autoridades competentes. El estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño no experimental transversal, orientado a describir y analizar percepciones y experiencias más que a establecer generalizaciones estadísticas para toda la población.

Por lo tanto, los hallazgos son de alcance interpretativo, en el sentido de conocer cómo las víctimas perciben la efectividad de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales, pero no permiten inferencias causales probabilísticas ni generalizaciones automáticas a otros distritos judiciales o regiones del país. Pero las categorías, los resultados y las reflexiones pueden orientar futuras investigaciones y diagnósticos en contextos sociojurídicos semejantes.

Entre sus principales limitaciones se encuentra su carácter delicado, que puede provocar reservas, temor o resistencia en algunas víctimas a la hora de facilitar información, limitando la profundidad o amplitud de algunos testimonios. Además, el muestreo no probabilístico por conveniencia que se aplica, donde los participantes se eligen en función de su disponibilidad, afecta la representatividad de la muestra y hace que los resultados deban considerarse aproximaciones cualitativas a la realidad que se investiga.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de la Investigación

Al revisar las fuentes físicas y virtuales se ha podido ubicar trabajos que guardan relación indirecta con cada una de nuestras variables, siendo estos valiosos aportes:

Internacionales

Holmes et al. (2022) tienen por objetivo evaluar si la coincidencia del nivel de orden de protección criminal (*protection order*, PO) que solicitan las víctimas y su experiencia subjetiva del proceso judicial están asociadas con la voluntad de usar el sistema judicial en el futuro en casos de violencia de pareja. Para ello siguen una metodología cuantitativa de tipo correlacional, recabando datos de 187 mujeres víctimas de IPV cuyas parejas fueron arrestadas; usan cuestionarios estructurados y análisis estadístico para establecer asociaciones entre variables como “experiencia positiva del proceso judicial”, “miedo relacionado al tribunal”, “coincidencia de la PO solicitada vs *issued*”, y “disposición futura a participar del sistema”. Los resultados arrojaron que experimentar el proceso judicial como positivo ($\beta = .36$, $p = .001$) y tener miedo relacionado al tribunal ($\beta = .41$, $p < .001$) se asociaron significativamente con una mayor voluntad de usar el sistema en el futuro. Se concluye que para mejorar la participación futura de las víctimas con el sistema judicial es crucial mejorar que las víctimas vivan el proceso como justo, colaborativo, transparente, especialmente cuando las demandas o expectativas no se cumplen.

Ncube (2021) tiene por objetivo determinar la eficacia de las órdenes de protección (Protection Orders, PO) en Sudáfrica, especialmente su implementación y cumplimiento efectivo para víctimas de violencia basada en género. Para ello realiza una tesis de tipo descriptivo-explicativo usando una combinación de análisis documental y entrevistas con actores institucionales clave (por ejemplo policía, autoridades de enjuiciamiento) y posiblemente con víctimas, para identificar barreras institucionales al cumplimiento de la PO. Los resultados arrojaron que aunque la ley (Domestic Violence Act 116 de 1998) contempla las órdenes de protección, en la práctica existen múltiples obstáculos: lentitud en los procedimientos, falta de cumplimiento por parte de perpetradores,

escasa coordinación institucional, carencias en recursos y desconocimiento entre quienes deben aplicar las medidas. Se concluye que Sudáfrica no está cumpliendo plenamente sus obligaciones constitucionales e internacionales de proteger a las víctimas, y que es necesario fortalecer los procesos legales, mejorar los mecanismos de ejecución y sensibilización institucional, con intervenciones que garanticen que las órdenes se traduzcan en protección real.

Saxton et al. (2021) tienen por objetivo explorar las experiencias de víctimas de violencia de pareja en Canadá con la policía y el sistema de justicia para aportar evidencia sobre en qué medida las respuestas institucionales son percibidas como eficaces o generan barreras. Para ello usan un diseño de encuesta amplia combinado con análisis de respuestas abiertas para capturar tanto datos cuantitativos como cualitativos, con una muestra de personas que declararon experiencias de IPV. Los resultados arrojaron que solo una parte de las víctimas reporta los incidentes a la policía (alrededor de 35 %), que la percepción de utilidad de la policía y del sistema de justicia es mixta: algunas víctimas sienten que fueron tratadas con respeto, otras reportan desconfianza, falta de seguimiento, o que las medidas legales no fueron suficientemente protectoras. Se concluye que para mejorar la eficacia de las medidas legales en Canadá es necesario mejorar la accesibilidad, claridad, la confianza en la policía y el sistema judicial, y asegurar que las víctimas sientan que sus derechos son respetados y que las medidas adoptadas realmente las protegen.

Cordier et al. (2021) tienen por objetivo evaluar la eficacia de las órdenes de protección en la reducción de la reincidencia en casos de violencia doméstica, utilizando una metodología de revisión sistemática y metaanálisis a partir de la comparación de 25 estudios internacionales. Los resultados arrojaron que las tasas de violación de las órdenes fueron menores cuando éstas se aplicaron junto con arrestos y en casos donde los agresores no tenían antecedentes previos. Se concluye que las órdenes de protección son más efectivas cuando se integran dentro de estrategias legales coordinadas y acompañadas de medidas policiales y sociales, aunque aún es necesaria una metodología más unificada para medir su eficacia.

Miller et al. (2022) tiene por objetivo analizar los efectos de los confinamientos por la pandemia de COVID-19 sobre la violencia doméstica en Estados Unidos,

aplicando un diseño cuantitativo retrospectivo basado en datos oficiales y encuestas de victimización. Los resultados mostraron que la violencia de pareja íntima aumentó en frecuencia durante los confinamientos, aunque los reportes policiales disminuyeron, posiblemente por restricciones de movilidad. Se concluye que los factores contextuales, como el aislamiento social, intensificaron la vulnerabilidad de las víctimas y evidenciaron debilidades estructurales en los mecanismos de denuncia y protección.

Nacionales

Ramos (2021) tiene por objetivo general describir la aplicación de las medidas de protección por violencia familiar en el Juzgado de Familia, período 2021, Ley N.º 30364. Para ello sigue una metodología de tipo básico, con enfoque cualitativo, diseño teoría fundamentada; utiliza la entrevista semiestructurada y estudio documental como técnicas/instrumentos. Los resultados arrojaron que no se vienen aplicando de manera idónea ni rápida las medidas de protección por violencia familiar en el Juzgado de Familia; aunque la ley existe, los órganos jurisdiccionales no implementan eficientemente las medidas, lo cual en algunos casos deriva en que la violencia escale hasta feminicidio. Se concluye que se requiere mejorar la eficiencia y prontitud de las instancias jurisdiccionales lo que implica revisar procedimientos internos, capacitación y seguimiento institucional para asegurar que la protección legal se traduzca en protección real.

Angulo y Mendoza (2021) tienen por objetivo analizar las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia, Tarapoto, en el año 2020. Para ello siguen una metodología cualitativa, tipo investigación básica, diseño de estudio de caso; aplican guía de entrevistas a especialistas y análisis documental de los expedientes brindados por el Juzgado. Los resultados arrojaron que las medidas de protección tienen un carácter disuasivo; se evidenció un incremento de los casos de violencia familiar, en especial de violencia psicológica, asociada al confinamiento durante la pandemia de COVID-19 donde víctimas y agresores conviven en el mismo domicilio. Se concluye que la violencia familiar se ha agudizado por el contexto del COVID-19 y que aunque hay medidas de protección, su aplicación aún no es suficiente para contener los casos, por lo que es necesario reforzar mecanismos preventivos y garantizar mayor eficacia institucional.

Vílchez (2021) tiene por objetivo verificar si las medidas de protección cumplen con erradicar la violencia familiar contra la mujer en la Corte Superior de Lima Este. Para ello sigue una metodología de corte cualitativo, tipo básica bajo la teoría fundamental, con participantes institucionales (juez penal, especialistas legales, fiscales, efectivos policiales, abogados), empleando entrevistas y análisis documental. Los resultados arrojaron que las medidas de protección son ineficaces para frenar la violencia familiar contra la mujer, debido fundamentalmente a la falta de celeridad en su ejecución y supervisión; hay incumplimientos frecuentes y poca eficacia sancionadora. Se concluye que es necesario graduar las sanciones ante incumplimientos, mejorar los procesos de ejecución, y adoptar procedimientos más inmediatos, incluso sin necesidad de flagrancia en casos de reincidencia, para que las medidas de protección puedan cumplir su función real de erradicación.

Yupanqui (2025) tiene por objetivo explicar cómo la efectividad de las medidas de protección influye en la prevención de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Lima Norte. Para ello, emplea un método cuantitativo, explicativo, de corte transversal, con una muestra de 66 operadores de justicia y víctimas seleccionadas por muestreo probabilístico. Los resultados indican que el 62.2% considera que las medidas no han sido efectivas para prevenir la violencia y que la supervisión del cumplimiento es fundamental para erradicarla. Se concluye que la implementación deficiente de la Ley 30364 limita la prevención efectiva de violencia intrafamiliar.

Rivas et al. (2024) tiene por objetivo analizar las percepciones de mujeres víctimas de violencia familiar sobre la eficacia de las medidas de protección. Utiliza una metodología cualitativa basada en entrevistas a profundidad en Lima. Los resultados evidencian que muchas víctimas desconocen sus derechos y que las medidas de protección a menudo no se cumplen de manera efectiva. Se concluye que existe un vacío entre la normativa legal y su aplicación práctica, lo que dificulta la protección real de las víctimas.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Teoría de la Disuasión

La Teoría de la disuasión (Deterrence Theory) es una de las piedras angulares de la criminología clásica y está relacionada con la primera categoría de esta investigación: la eficacia de las medidas de protección. Esta teoría, hija del pensamiento de autores como Cesare Beccaria o Jeremy Bentham, propone que los individuos son racionales y analizan costes y beneficios antes de delinquir (Osborn, 2019). Desde esta mirada, la disuasión opera como un mecanismo preventivo: la amenaza de castigo sería suficiente para evitar que una persona viole la ley, siempre y cuando esta amenaza se considere real, rápida y proporcional al daño.

En la violencia familiar esta teoría se aplica en entender cómo las medidas de protección que el juez ordene tienen como objetivo evitar nuevos actos de violencia a través de restricciones y sanciones al agresor. La eficacia de estas medidas depende, de acuerdo con Osborn (2019), de tres características que deben definir la sanción para que logre su objetivo preventivo: certeza, celeridad y severidad. La certeza significa que el victimario tenga la certeza de que la sanción se aplicará; la celeridad, la rapidez con que se aplica la sanción luego de la denuncia; y la severidad, la magnitud del castigo en relación con el daño provocado. Si cualquiera de estos componentes falla, la capacidad disuasoria de la medida se ve seriamente afectada.

La teoría hace una distinción adicional entre disuasión específica y disuasión general. La disuasión específica pretende que el victimario se abstenga de repetir la agresión en virtud del castigo sufrido, en tanto que la disuasión general busca que otros agresores potenciales se abstengan al ver lo que le ocurre al maltratador. Como ya preveía Bentham (citado por Morgan et al., 2020), la pena debe ser proporcional, pública, cierta y pronta, no excesiva, como forma de disuasión en el contrato social.

Pero la aplicación de la teoría de la disuasión a la violencia familiar tiene ciertas implicaciones que abordan los objetivos de esta investigación. La investigación empírica indica que, si bien las medidas jurídicas se justifican en la teoría de la disuasión, su eficacia es incierta y depende de muchos factores institucionales y

contextuales. Cuando las víctimas tienen que lidiar con obstáculos institucionales, retrasos procesales, incertidumbre sobre el cumplimiento de la sanción, temor a represalias o falta de capacidad de las autoridades para dar seguimiento al caso, la sanción establecida no logra generar una percepción de riesgo real ni un efecto disuasorio en el agresor (Osborn, 2019). Dicha situación se vincula con el segundo objetivo específico de la investigación, el cual pretende narrar las vivencias de las víctimas en el acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección.

En ciertas situaciones, el establecimiento de medidas legales sin mecanismos sólidos de supervisión puede incluso generar consecuencias negativas iniciales, tales como represalias contra la víctima, socavando la hipótesis de disuasión inmediata y poniendo en peligro a la persona que solicita protección (Osborn, 2019). Y esto muestra la distancia entre lo que la ley dice y lo que se hace, que es el problema de esta investigación.

Asimismo, Cordier et al. (2021) indican que ciertas políticas de disuasión han sido criticadas por no ajustarse a la manera en que realmente se comportan los agresores, ya que estos no siempre actúan de manera racional y se ven influenciados por factores emocionales, psicológicos, sociales o estructurales que no se ven afectados por la amenaza de castigo. Esta crítica es esencial para reconocer que la efectividad de las medidas de protección no debe analizarse desde la mera existencia formal de la norma, sino desde su aplicación práctica y la sensación de protección de las víctimas.

Por lo tanto, las investigaciones actuales señalan que la disuasión debe ir acompañada de medidas complementarias: servicios de apoyo a víctimas, mecanismos eficaces de supervisión, sensibilización institucional, cambios culturales dentro de la institución, certeza en los procesos, mejorar la capacidad de respuesta del sistema legal para cumplir con lo que promete la ley. Esta mirada articulada justifica el interés por conocer las percepciones y vivencias de las víctimas, tal como propone el objetivo general de esta investigación, entendiendo que la efectividad de las medidas no puede evaluarse solo desde la normativa, sino desde la experiencia de quienes requieren protección.

3.2.2. Teoría de la Voluntad de los Derechos

La Teoría de la Voluntad de los Derechos (Will Theory of Rights) es el segundo sustento teórico de esta investigación y se relaciona con la segunda categoría de análisis: el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de las víctimas de violencia familiar. Esta concepción, heredera de la filosofía jurídica y moral, considera que lo que caracteriza a un derecho no es la protección de un interés, sino el poder del titular del derecho de determinar normativamente los deberes que otros tienen para con él (Frydrych, 2019). En otras palabras, un derecho no es una mera satisfacción de un interés, sino autonomía, capacidad de decidir y de actuar.

Es útil para analizar el tercer objetivo específico de la investigación, que pretende analizar cómo las medidas de protección influyen en la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales de las víctimas. Desde la mirada de la voluntad, las víctimas no son meros objetos de protección, sino titulares de derechos que pueden exigir, negociar o renunciar a las obligaciones que el Estado y terceros tienen para con ellas. Esto quiere decir que tener derechos es tener poder sobre las obligaciones que otros tienen para con uno y que por lo tanto uno puede exigirlos, pedir medidas concretas o participar en las decisiones que determinen su protección.

Frydrych (2019) deja claro que la Teoría de la Voluntad no debe identificarse sin más con teorías kantianas o de la elección, sino que tiene determinaciones precisas en cuanto a quiénes pueden ejercer la voluntad y en qué circunstancias. Pues la voluntad es poder exigir o renunciar; el titular activo del derecho es la persona y la relación entre titular y deber está mediada por la capacidad normativa. En el caso de las víctimas de violencia familiar, implica que conozcan sus derechos, tengan acceso efectivo a mecanismos de exigibilidad y las condiciones institucionales para ejercer su voluntad sin coerción ni revictimización.

Pero su aplicación teórica encuentra dificultades que enlazan con el problema de investigación. Bowen (2020) examina el papel de los derechos morales para agentes incapaces o con agencia limitada, ya que la versión estricta de la voluntad los dejaría fuera como portadores plenos de derechos si se considera que tener un derecho significa tener control sobre deberes. Esta observación es

importante en casos de violencia familiar, en los que las víctimas a menudo se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, temor, dependencia económica o emocional que restringen su capacidad de ejercer su voluntad. Bowen hace una delimitación del universo de titulares de derechos que atenuaría esa exclusión, ya que dentro de las funciones de los derechos está la protección de los incapaces contra el abandono o el abuso, aunque no tengan voluntad en el mismo sentido que el resto.

Esta contradicción entre la posibilidad formal de ejercer derechos y las condiciones reales en que se encuentran las víctimas es lo que busca abordar el primer objetivo específico de la investigación, el conocer qué tan efectivas consideran las víctimas que son las medidas de protección. Si las víctimas no pueden hacer valer su voluntad para exigir el cumplimiento de las medidas, para exigir modificaciones en atención a sus necesidades particulares, o para participar en el proceso de protección, el derecho a la protección queda reducido a una garantía teórica sin correlato en la realidad.

En el derecho penal y procesal, la Teoría de la Voluntad es importante para fundamentar derechos subjetivos en la justicia. Moser (2020) señala que el derecho penal no reconoce derechos subjetivos en el sentido voluntarista, ya que muchas obligaciones penales no dependen de la voluntad del titular, pero la teoría puede interpretarse normativamente en el sentido de que sí existen derechos en el ámbito penal (en particular en relación con libertades básicas o garantías procesales), en las que la voluntad del individuo para exigir ciertos estándares legales es determinante.

Esta interpretación normativa es de relevancia para esta investigación, ya que las víctimas de violencia familiar deben tener la libertad de: (a) denunciar o no la violencia; (b) solicitar medidas de protección específicas a su situación; (c) ser informadas y consultadas durante el proceso; (d) exigir el cumplimiento de las medidas ordenadas; (e) participar en el seguimiento y supervisión; y (f) recurrir a la apelación o modificación si las medidas no satisfacen sus necesidades. Si cualquiera de ellos falla, el ejercicio de los derechos fundamentales se ve afectado.

La combinación de ambas teorías nos explica que la eficacia de las medidas de protección (Teoría de la Disuasión) depende de la realización de los derechos

fundamentales de las víctimas (Teoría de la Voluntad de los Derechos). Las medidas solo serán disuasorias si las víctimas tienen poder real para ponerlas en marcha, para exigir las y para participar en su aplicación. Pero los derechos humanos solo se hacen efectivos cuando existen mecanismos institucionales eficientes, rápidos y controlados, que aseguren la protección que la ley promete. Esta articulación teórica sustenta los objetivos de la investigación y la elección de las categorías de análisis, en la medida en que las percepciones y vivencias de las víctimas son el mejor indicador de la eficacia real del sistema de protección.

3.3. Marco Conceptual

Violencia Familiar

Se entiende como cualquier acción u omisión que ocurre en el contexto de las relaciones familiares o domésticas y que causa daño físico, psicológico, sexual o económico a uno o más integrantes del grupo familiar. La violencia intrafamiliar se configura como la acción de algún miembro de la familia contra alguno de sus integrantes en el espacio de convivencia familiar, en contra de su voluntad o deseo, abarcando ofensas de palabra, daño físico o psíquico, intimidación, abuso sexual o control económico (Rodríguez & Alarcón, 2022). Esta violencia se caracteriza por el ejercicio de poder y control de un miembro sobre otro, vulnerando su dignidad, integridad y libertad en el ámbito del hogar.

Medidas de Protección

Son disposiciones legales de carácter preventivo y urgente dictadas por autoridades judiciales o fiscales con el propósito de salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas de violencia familiar. Según Rodríguez y Alarcón (2022) estas medidas buscan cesar la violencia, evitar nuevos actos de agresión y garantizar condiciones de seguridad inmediata para la víctima y su entorno. Su naturaleza es temporal y deben ejecutarse con celeridad para cumplir su función protectora.

Derechos Fundamentales

Son prerrogativas inherentes a toda persona por su condición humana, reconocidas y garantizadas por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. Incluyen derechos como la vida, la integridad personal, la dignidad, la libertad, la

igualdad, el acceso a la justicia y la protección contra toda forma de violencia (Bernaes & Dias, 2022). En el contexto de este estudio, se enfatiza el ejercicio efectivo de estos derechos por parte de las víctimas de violencia familiar.

Acceso a la Justicia

Implica la posibilidad real de que las víctimas puedan acudir al sistema judicial para hacer valer sus derechos, obtener protección y recibir respuestas oportunas y adecuadas. El acceso efectivo requiere eliminación de barreras económicas, geográficas, culturales, lingüísticas y procedimentales que impidan a las personas ejercer su derecho a la tutela judicial (Sesin & González, 2023). En esta investigación, el concepto permite evaluar si las víctimas logran activar y sostener el proceso de protección sin obstáculos desproporcionados.

Victimización

Es el proceso mediante el cual una persona sufre daño como consecuencia de un acto violento o delictivo. En el contexto de la violencia familiar, la victimización primaria ocurre con la agresión misma; la victimización secundaria puede presentarse cuando las instituciones encargadas de proteger revictimizan a la persona mediante tratos inadecuados, demoras, descrédito o falta de respuesta efectiva. Gutiérrez et al. (2009) define la victimización secundaria como la mala o inadecuada atención que recibe la víctima una vez entra en contacto con el sistema de justicia.

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

Enfoque

La investigación es de tipo cualitativo, buscando comprender los significados, percepciones y vivencias de las víctimas de violencia familiar sobre la efectividad de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales. Según Hernández et al. (2014) el método cualitativo pretende dispersar o ampliar los datos e información, abordando las dimensiones subjetivas, interpretativas y contextuales del fenómeno estudiado, descubriendo la riqueza de las narrativas y el significado que las personas le atribuyen a sus experiencias.

Tipo

Esta es una investigación básica, ya que busca generar conocimiento teórico-empírico que abone al cuerpo disciplinar sobre violencia familiar y efectividad de las medidas de protección, sin buscar una aplicación inmediata ni solucionar un problema específico. La investigación básica, como señalan Vizcaíno et al. (2023) se guía por el interés de conocer y busca dar respuesta a preguntas teóricas sobre el comportamiento humano, las estructuras sociales y la relación entre diferentes factores sociales.

Nivel

El tipo de la investigación es descriptivo-explicativo, ya que busca caracterizar el fenómeno estudiado y determinar las condiciones y factores que explican la efectividad o ineffectividad de las medidas de protección en el ejercicio de los derechos fundamentales de las víctimas (Naupas et al., 2023).

4.2. Diseño de Investigación

El proyecto adopta un diseño no experimental con carácter transversal. Lo no experimental implica que el investigador no manipula variables ni interviene en la asignación de condiciones, sino que observa fenómenos en su contexto natural. El carácter transversal denota que la recolección de datos ocurrirá en un solo momento del tiempo, sin seguimiento longitudinal (Kerlinger & Lee, 2000). Estos rasgos son compatibles con estudios cualitativos que pretenden capturar

instantáneas de la realidad vivida y sus interpretaciones en un lapso determinado (Hadi et al., 2023).

En cuanto a su alcance, la investigación se sitúa entre lo descriptivo y lo explicativo. Es descriptiva en la medida en que pretende detallar las percepciones, experiencias y condiciones observadas en torno a las medidas de protección (Hadi et al., 2023); es explicativa puesto que aspira a revelar relaciones causales o condiciones que facilitan o limitan la eficacia de esas medidas y el ejercicio de derechos fundamentales (Vizcaíno et al., 2023).

4.3. Matriz de Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Eficacia de las medidas de protección	Grado en que las medidas de protección cumplen efectivamente con su finalidad de proteger a las víctimas, detener la violencia y prevenir su reincidencia, evaluado no solo desde la existencia formal de la medida, sino desde su aplicación real, oportunidad, cumplimiento por parte del agresor, supervisión institucional y el impacto percibido por las víctimas en su seguridad cotidiana (Yupanqui-Astete, 2024).	Normativa / Legal	Conjunto de normas, leyes, protocolos y disposiciones jurídicas que regulan el otorgamiento y aplicación de las medidas de protección en casos de violencia familiar, estableciendo derechos, deberes y procedimientos que deben seguirse (Rodríguez-Nieto & Alarcón-Vélez, 2022).	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de normas, leyes y protocolos aplicables - Claridad de las disposiciones de protección - Derechos establecidos en la ley - Conocimiento de la víctima sobre el marco legal
		Procesal	Dimensión que abarca los procedimientos administrativos y judiciales que se siguen desde la denuncia hasta el dictado de la medida de protección, incluyendo tiempos, trámites, requisitos y acceso a asesoría legal que faciliten u obstaculicen la obtención de protección (Ramos, 2021).	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo que tarda en tramitarse la medida desde la denuncia - Complejidad burocrática del proceso - Acceso a asesoría legal - Experiencias durante la tramitación
		Operativa / Ejecución	Implementación práctica y	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento efectivo de la medida

			<p>efectiva de las medidas de protección dictadas por las autoridades, incluyendo el cumplimiento real por parte del agresor y la respuesta institucional de las entidades encargadas de ejecutar y hacer cumplir dichas medidas (Vílchez, 2021).</p>	<p>por parte del agresor</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado de respuesta de policía, juzgados y comisarías - Medidas concretas implementadas - Incidentes posteriores al dictado de la medida
		Supervisión / Seguimiento	<p>Monitoreo continuo y sistemático que realizan las autoridades competentes para verificar que las medidas de protección se estén cumpliendo y que la víctima se encuentre en condiciones de seguridad, incluyendo visitas, comunicación constante, coordinación interinstitucional y capacidad de respuesta ante incumplimientos (Yupanqui-Astete, 2024).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo posterior por autoridad competente - Existencia de sanciones por incumplimiento - Apoyo institucional continuo - Frecuencia de contacto con la víctima
Ejercicio de los derechos fundamentales de las víctimas	<p>Posibilidad real y efectiva que tienen las víctimas de violencia familiar de materializar sus derechos reconocidos normativamente en la práctica cotidiana, ejerciéndolos sin obstáculos, con conocimiento pleno, acceso a mecanismos de exigibilidad y respaldo institucional, implicando autonomía,</p>	Derecho a la integridad física y psicológica	<p>Derecho fundamental que protege la inviolabilidad del cuerpo y la salud mental de las personas, garantizando que no sean sometidas a tratos que causen daño físico, psicológico o emocional, e incluyendo el acceso a servicios de atención, recuperación y rehabilitación (ONU, 1985).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de salud física tras la medida - Estado de salud psicológica/emocional - Disponibilidad y uso de servicios de recuperación - Ausencia de nuevas agresiones

<p>dignidad y condiciones materiales e institucionales que lo hagan viable (Rivas-Huamán et al., 2024).</p>	<p>Derecho a la justicia / Acceso al sistema judicial</p>	<p>Derecho que garantiza a toda víctima la posibilidad de acudir al sistema judicial para hacer valer sus derechos, obtener protección, recibir respuestas oportunas y adecuadas, sin barreras económicas, geográficas, culturales o procedimentales que impidan el ejercicio efectivo de la tutela judicial (Beristain, 1996).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación efectiva de denuncia - Resolución judicial de denuncias y sanciones - Tiempo para obtener fallo o resolución - Acceso a apoyo legal gratuito - Barreras encontradas en el proceso
	<p>Derecho a la dignidad y trato respetuoso</p>	<p>Derecho que garantiza que las víctimas sean tratadas con respeto, consideración y empatía por parte de todas las autoridades e instituciones, protegiendo su intimidad, confidencialidad y evitando cualquier forma de revictimización durante los procesos de denuncia, investigación y seguimiento (Beristain, 1996).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Percepción del trato recibido por autoridades - Respeto a su intimidad y confidencialidad - Ausencia de revictimización en trámites - Experiencias de discriminación o estigmatización
	<p>Derecho a la información y debido proceso</p>	<p>Derecho que asegura que las víctimas sean informadas clara y oportunamente sobre sus derechos, los procedimientos judiciales o administrativos que se seguirán, las decisiones que les afectan y las opciones de apelación o recursos legales disponibles, garantizando</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Información recibida sobre sus derechos - Explicación del proceso judicial o administrativo - Transparencia en las decisiones - Opciones de apelación o recursos legales - Participación en el proceso

			transparencia y participación activa en el proceso (ONU, 1985).	
--	--	--	---	--

4.4. Procedimientos de Muestreo

En la perspectiva cualitativa se privilegia la selección intencionada o no probabilística sobre los métodos probabilísticos, ya que el objetivo no es obtener una muestra representativa estadísticamente sino acceder a informantes con conocimiento profundo y experiencia pertinente. En consecuencia, se opta por un muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual facilita seleccionar casos accesibles, dispuestos a participar y que respondan a criterios de pertinencia (Hernández et al., 2014).

Aunque el muestreo por conveniencia tiene limitaciones en cuanto a generalizabilidad, es ampliamente aceptado en investigaciones cualitativas cuando el enfoque está en el significado y la profundidad de las experiencias (Hadi et al., 2023).

La muestra estará conformada por seis (6) mujeres víctimas de violencia familiar que hayan recibido medidas de protección dictadas por las autoridades competentes en la ciudad de Juliaca durante el periodo 2024–2025. Se incluirán aquellas personas mayores de edad que acepten participar de manera voluntaria y que puedan relatar su experiencia directa con la aplicación y cumplimiento de dichas medidas. Se excluirán los casos en reserva judicial o en estado de archivamiento.

Asimismo, se analizarán cinco (6) carpetas fiscales de expedientes procedentes de juzgados de familia y fiscalías de la provincia de San Román, Distrito de Juliaca, seleccionados según criterios de pertinencia temática y accesibilidad de información. La revisión documental permitirá contrastar información institucional con los relatos de las víctimas, enriqueciendo el análisis de las percepciones sobre la eficacia y supervisión de las medidas de protección.

4.5. Recolección y Análisis de Información

El análisis documental: revisar de manera sistemática y crítica los expedientes fiscales y judiciales en curso de casos de violencia familiar en Juliaca del año

2025. Esta técnica permite recabar información institucionalizada sobre el proceso de prescripción, ejecución y seguimiento de las medidas de protección, comparando la información oficial con la percepción y experiencia de las víctimas. Para Hernández et al. (2014) el análisis documental es una técnica útil en la investigación cualitativa para conocer la historia de un contexto, las experiencias/vivencias/situaciones que quedaron documentadas oficialmente y cómo fueron procesadas por las instituciones.

Mientras que la entrevista semiestructurada se utilizará con las víctimas de violencia familiar que han solicitado medidas de protección para tomar sus testimonios desde sus perspectivas. Esta metodología utiliza una guía de preguntas abiertas que exploran aspectos clave del proceso de solicitud y ejecución de medidas de protección, su percepción de efectividad, las dificultades encontradas, los cambios notados en su seguridad y en el ejercicio de sus derechos fundamentales. Hernández et al. (2014) indican que las entrevistas semiestructuradas se guían por una pauta de temas o preguntas, pero el entrevistador tiene la libertad de formular otras para profundizar o aclarar conceptos. Esta flexibilidad permite explorar asociaciones emergentes, perseguir hilos narrativos inesperados y captar sutilezas emocionales sin perder de vista los temas de la investigación.

Para la recolección sistemática de la información se emplearon dos instrumentos: una ficha de análisis documental y una guía de entrevista semiestructurada, diseñadas para esta investigación y engranadas con las categorías de análisis. Estas herramientas posibilitaron combinar datos de las carpetas fiscales y de los testimonios de las víctimas para analizar la efectividad de las medidas de protección y su incidencia en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Para la ficha de análisis documental, se usó en las carpetas fiscales elegidas para ir anotando de manera cronológica la información más importante de los hechos de violencia, las medidas de protección otorgadas y el avance del caso en el Ministerio Público.

La ficha está organizada en ítems que contienen: número de ficha y número de carpeta fiscal, tipo de delito o calificación jurídica, etapa procesal, narración sucinta de los hechos, precisando la forma de ataque, relación víctima-victimario

y contexto en que ocurrieron los hechos, así como las principales diligencias practicadas, tales como declaraciones de la agraviada y testigos, manifestación del imputado, fichas de riesgo, certificados médico legales, pericias psicológicas, auto que dispone las medidas de protección, entre otras.

Finalmente, se añade un apartado de consideraciones analíticas donde se recogen aspectos como el cumplimiento o no de los plazos procesales, la coherencia en la narración de los hechos, la motivación adecuada o no de las resoluciones fiscales, el control de los plazos por los sujetos procesales y cualquier otra incidencia que afecte a la eficacia real de las medidas de protección y al respeto de los derechos de la víctima.

En tanto que la guía de entrevista semiestructurada se aplicó a víctimas de violencia familiar que lograron medidas de protección, para conocer a mayor profundidad sus opiniones y vivencias sobre la efectividad de las medidas y el ejercicio de sus derechos fundamentales.

La guía se estructuró en tres partes, en línea con los objetivos específicos de la investigación. La primera parte, "Opiniones sobre la efectividad de las medidas de protección", recoge lo que opinan las participantes sobre cómo las medidas dictadas dieron respuesta a su situación de violencia, si las consideran apropiadas y oportunas para garantizar su seguridad, cómo califican la rapidez con que las autoridades respondieron, en qué medida consideran que previnieron nuevas agresiones y qué mejorarían de la manera en que las autoridades aplican o ejecutan las medidas.

La segunda parte, "Experiencias de acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección", explora el camino que recorrieron las víctimas para solicitar las medidas ante las autoridades competentes, las trabas o demoras que enfrentaron, la opinión sobre el cumplimiento de las medidas por parte del agresor y las autoridades, si existe algún tipo de seguimiento, supervisión o acompañamiento posterior a la emisión de la medida, así como las experiencias positivas o negativas que vivieron durante la ejecución y supervisión de las medidas de protección. Esta sección permite identificar barreras institucionales, vacíos en la supervisión y prácticas que pueden fortalecer o debilitar la protección efectiva brindada por el sistema.

Finalmente, la tercera parte, "Impacto de las medidas de protección en la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales", indaga en qué medida las participantes consideran que las medidas protegieron su integridad física y psicológica, si tras obtenerlas se sintieron en condiciones de ejercer sus derechos a la seguridad, dignidad y tranquilidad personal y si identificaron restricciones o violaciones a sus derechos mientras estuvieron vigentes las medidas.

Además, se pregunta cómo las medidas impactaron su acceso a la justicia y su interacción con las instituciones estatales, y se toman sus sugerencias para que las medidas de protección aseguren mejor sus derechos fundamentales. Estas preguntas abiertas posibilitan recuperar la voz de las víctimas, reconocer la distancia entre la norma y la realidad y guiar propuestas para mejorar el sistema de protección y justicia frente a la violencia familiar.

Como ambos instrumentos son de elaboración propia y diseñados para esta investigación, serán validados mediante juicio de expertos. La ficha de análisis documental y la guía de entrevista semiestructurada serán valoradas por tres expertos con estudios de posgrado y experiencia profesional en el campo de la violencia familiar, los derechos humanos, el derecho procesal y la metodología de la investigación cualitativa.

Los expertos valorarán los instrumentos según cuatro criterios principales: la adecuación de cada pregunta a los objetivos de la investigación, la importancia de las preguntas para conocer las perspectivas y vivencias de las participantes, la claridad en la formulación de las preguntas para asegurar su comprensión y la suficiencia del conjunto para cubrir las dimensiones del fenómeno estudiado. Las recomendaciones de los expertos serán consideradas para modificar y mejorar los instrumentos antes de su aplicación final y asegurar su validez de contenido y adecuación al contexto de la investigación. Los resultados de la validación se plasmarán en la siguiente matriz:

Nombre del Experto	DNI	Grado	Evaluación
Basilio Auma Pari	02435900	Magister	Cumple
Marcela La Fuente Vera	45083149	Magister	Cumple
Silvia Álvarez Mita	02430191	Magister	Cumple

La recolección de datos se realizará en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, región Puno, en el segundo semestre del año 2025. El proceso se realizará en dos etapas complementarias para triangular la información desde distintas fuentes. En la primera etapa que implica la revisión documental, se solicitarán los permisos institucionales a las fiscalías de familia y juzgados competentes de Juliaca para revisar los expedientes de casos de violencia familiar del año 2025. Tras recibir las autorizaciones, se revisarán 6 carpetas fiscales de expedientes elegidos por muestreo de conveniencia, priorizando aquellos que tengan la información completa del proceso de dictado, ejecución y seguimiento de medidas de protección.

El análisis se llevará a cabo en las dependencias de las instituciones pertinentes, en estricto cumplimiento de los protocolos de confidencialidad y protección de datos de carácter personal que establece la legislación vigente. El investigador llenará la ficha de análisis documental para cada carpeta fiscal, capturando información estructurada y notas cualitativas que surjan en el proceso de revisión. El tiempo estimado para el estudio completo de cada expediente es de 2 a 3 horas, según la complejidad y extensión del caso.

En la segunda etapa, las entrevistas semiestructuradas se comunicarán con 6 víctimas de violencia familiar que hayan solicitado medidas de protección de casos que están en proceso en Juliaca en el año 2025, coordinando previamente con el Centro de Emergencia Mujer, comisarías especializadas o las organizaciones de apoyo a víctimas que trabajen en el área. La participación será voluntaria y se obtendrá el consentimiento informado de cada participante a través de un protocolo que detalle los propósitos, procedimientos, beneficios y riesgos potenciales, y su derecho a retirarse en cualquier momento sin penalización.

Las entrevistas se llevarán a cabo en lugares seguros, privados y cómodos para las participantes, en el lugar y horario que ellas elijan y que puedan ser las instalaciones del Centro de Emergencia Mujer, comisarías especializadas, sedes institucionales o el lugar que acuerden y que les asegure privacidad y confidencialidad. Las entrevistas tendrán una duración aproximada de sesenta a noventa minutos y serán grabadas en audio solo con el consentimiento explícito de la participante, garantizando la confidencialidad y el anonimato mediante el

uso de códigos alfanuméricos que hagan imposible identificar a las personas entrevistadas.

El papel de la investigadora en las entrevistas será escuchar de manera empática y respetuosa, generando un ambiente de confianza y seguridad para que las participantes compartan sus perspectivas, experiencias, sentimientos y valoraciones sin temor a ser juzgadas o revictimizadas. Se tomará la guía de entrevista como una guía temática general, pero con la flexibilidad suficiente para abordar temas emergentes, profundizar en aspectos pertinentes que surjan en el transcurso de la entrevista y ajustarse al ritmo y necesidades emocionales de cada participante. Al finalizar la entrevista, se le proporcionará información sobre servicios de apoyo psicológico y legal locales en caso de que el proceso de recordar su experiencia cause angustia emocional y necesite apoyo profesional.

Para el análisis de los datos cualitativos recolectados a través del análisis documental y las entrevistas, se utilizarán dos métodos interpretativos complementarios que trabajarán en conjunto: el método hermenéutico y el método fenomenológico. Esta articulación hará posible acceder tanto a la comprensión de los sentidos elaborados por las participantes como a la identificación de las estructuras constitutivas de su experiencia vivida. El método hermenéutico puede develar sentidos, propósitos y comprensiones latentes en los textos estudiados, ubicando los relatos en sus contextos institucionales, culturales e históricos.

Ello se basa en la concepción de que el investigador conversa con el texto/narración para revelar sentidos ocultos que no se manifiestan en la primera lectura. Para Hadi et al. (2023) la hermenéutica pretende comprender los significados internos de la acción humana a través de métodos abiertos y flexibles, más que estructurados, reflexivos e interpretativos, reconociendo la historicidad y situacionalidad del fenómeno y del investigador. En esta investigación, el método hermenéutico ayudará a entender cómo las víctimas evalúan la efectividad de las medidas de protección según sus experiencias previas, expectativas personales, contexto sociocultural específico y la respuesta institucional. Se encontrarán contradicciones, tensiones y vacíos entre el discurso institucional que se escribe en los expedientes y el discurso vivencial

de las víctimas, mostrando las distancias entre lo prescrito, lo realizado y lo experimentado.

En tanto que la fenomenología trata de descubrir la esencia de las experiencias de las víctimas, al describir la estructura de su experiencia compartida en las diferentes fases del proceso: antes, durante y después del proceso de medidas de protección. La fenomenología es capaz de aprehender la vivencia tal como se presenta en el momento y develar las estructuras de conciencia que la sostienen. Como indican Hernández et al. (2014) los diseños fenomenológicos se centran en las experiencias humanas subjetivas de los participantes, para descubrir el significado, la estructura y la esencia de la experiencia vivida por una persona, grupo o comunidad sobre un fenómeno determinado.

El método fenomenológico de análisis va a seguir un camino sistemático que inicia con la lectura comprensiva y reiterada de las transcripciones para familiarizarse con los datos y construir una comprensión integral de las experiencias vividas. Luego, se identificarán unidades de sentido pertinentes al fenómeno estudiado, extrayendo trozos de discurso que den cuenta de las formas en que las víctimas lo vivencian. Estas unidades de significado se codificarán en temas emergentes que denoten patrones repetitivos o dimensiones significativas de la experiencia.

A continuación, se hará una descripción textural de las experiencias, complementariamente, se elaborará una narración estructural que dé cuenta de cómo lo vivieron, en qué contexto se desarrolló, bajo qué arreglos institucionales y personales, y qué elementos moldearon su experiencia. Finalmente, se realizará una descripción comprensiva que combine las estructuras texturales y estructurales que caracterizan la experiencia de ser víctima de violencia familiar y pasar por el sistema de medidas de protección en Juliaca.

Además, se usará la triangulación de fuentes como estrategia metodológica para validar los resultados. Esta técnica implica comparar de manera sistemática la información que emana de las carpetas fiscales y expedientes judiciales (fuente documental institucional y oficial) con lo que las víctimas cuentan en las entrevistas (fuente testimonial directa y experiencial). La triangulación permitirá encontrar convergencias que verifiquen hallazgos desde distintas perspectivas, divergencias que den cuenta de contradicciones entre lo documentado

institucionalmente y lo vivido personalmente, y complementariedades que profundicen en la comprensión del fenómeno al revelar dimensiones no perceptibles desde una única fuente.

Para el análisis de los datos se utilizará software cualitativo en caso de que la complejidad y cantidad de datos lo requieran, codificando la información en categorías y subcategorías previamente establecidas (marco teórico y objetivos de la investigación), pero estando abierto epistemológicamente a categorías emergentes descubiertas en el proceso de análisis de datos que den cuenta de dimensiones inesperadas del fenómeno. Los hallazgos se expondrán a través de descripciones ricas que den cuenta de la complejidad de las experiencias, narrativas ejemplificadoras con citas textuales de las participantes que permitan escuchar sus voces, y esquemas conceptuales que visualicen las estructuras de significado encontradas y las relaciones entre sus dimensiones.

4.6. Aspectos Éticos y Regulatorios

La presente investigación se desarrollará bajo el estricto cumplimiento de los principios éticos y regulatorios establecidos por la Universidad Autónoma de Ica, específicamente siguiendo los lineamientos del Código de Ética e Integridad Científica aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 126-2024. Este marco normativo garantiza que el proceso investigativo se realice con el máximo respeto a la dignidad humana, la integridad de los participantes y los estándares de rigor científico que deben caracterizar toda investigación académica.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados por Objetivos

5.1.1. Fichas Bibliográficas

FICHA N.º	01
CARPETA:	2076-2024
HECHOS:	El imputado quien fue conviviente por 16 años con la agraviada a quien le profirió insultos y amenazó con romper puertas de la casa donde vive con su menor hija, en fecha 08/06/24. Reincidente en agredir a la víctima, motivo de la separación.
CALIFICACIÓN:	Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, previsto en el Art 122-B del Código Penal.
DILIGENCIAS REALIZADAS:	1. Declaración de la Agraviada. 2. Antecedentes penales del Imputado. 3. Asistencia Integral de UDAVIT a la agraviada. 4. Pericia Psicológica realizado a la agraviada. 5. Cámara Gesell a menor, testigo de los hechos. 6. Auto que Dicta las Medidas de Protección en fecha anterior en fecha 12/06/20 y en la actualidad el 10/06/2025.
ESTADÍO:	Acusación Fiscal – E. Juzgamiento.
OBSERVACIONES:	*Errores formales en la formalización de la Investigación Preparatoria (fechas de la citación al imputado no corresponden al año del proceso). *Incumplimiento de Disposición Fiscal por parte del fiscal a cargo (No se recabaron los antecedentes penales del imputado, se requirió en más de una disposición, para llevarse a cabo).

*PLAZOS:

DISPOSICIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

Se dispuso la Investigación por el plazo de:

(60 días)

Se inició: **30 Jul 2024**

Vence: **29 Set 2024**

DISPOSICIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

(60 días) Se inició: **30 Set 2024** Vence: **29 Nov 2024**

DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Se dispuso la Investigación por el plazo de:

(120 días) Se inició: **02 Dic 2024** Vence: **01 de Abr 2025** fecha que no se cumplió.

DISPOSICIÓN DE CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Se realizó: **07 Ago 2025** **(15 días)** Plazo para presentar el requerimiento de acusación o sobreseimiento

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN.

Se realizó: **05 Set 2025** **(Al no cumplirse los plazos limita el ejercicio de los derechos fundamentales.)**

FICHA N.º	02
CARPETA:	675-2024
HECHOS:	El imputado agredió física y psicológicamente a su esposa con quien tiene 4 hijos, le profirió insultos, la golpeó y la empujó al suelo, cayendo la víctima encima de piedras, hechos ocurridos el 26/03/24.
CALIFICACIÓN:	Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, previsto en el Art 122-B del Código Penal.
DILIGENCIAS PRINCIPALES:	1. Declaración de la Agraviada. 2. Certificado Médico Legal correspondiente a la agraviada. 3. Protocolo de pericia Psicológica realizado a la agraviada. 4. Actas de nacimiento de sus hijos. 5. Cámara Gessell a menor, testigo de los hechos. 6. 4. Auto que Dicta las Medidas de Protección el 10/05/2024 7. Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja.
ESTADÍO:	Conclusión de I.P. Etapa Intermedia.
OBSERVACIONES:	*El imputado evade la administración de Justicia.

*El Ministerio Público no utiliza los mecanismos procesales que lo facultan para la concurrencia del imputado a los apercibimientos, no refiere mecanismos como los de conducción compulsiva o una medida de coerción personal, en el requerimiento de formalización no las cita motivo por el cual el imputado evade responsabilidad con el proceso y no se presenta a las citaciones cursadas en diferentes fechas.

***PLAZOS:**

DISPOSICIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

Se dispuso la Investigación por el plazo de:

(60 días) Se inició: **22 May 2024** Vence: **21 Jul 2024** fecha que no se cumplió.

DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Se dispuso la Investigación por el plazo de:

(120 días) Se inició: **24 Set 2024** Vence: **23 Ene 2025.**

DISPOSICIÓN DE CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Se realizó: **24 Ene 2025** **(15 días)** Plazo para presentar el requerimiento de acusación o sobreseimiento.

FICHA N.º	03
CARPETA:	1241-2024
HECHOS:	En fecha 29/03/24 el imputado agredió físicamente y psicológicamente, dándole un cabezaso y jalones, profiriendo insultos y amenazas de botar a su conviviente del domicilio donde vivían con su menor hija, además amenaza con matar a la madre de la víctima.
CALIFICACIÓN:	Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, previsto en el Art 122-B del Código Penal.
DILIGENCIAS PRINCIPALES:	1. Declaración de la Agraviada, declaración de la madre de la Agraviada. 2. Antecedentes penales del Imputado. 3. Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja. 4. Auto que Dicta las Medidas de Protección en fecha 26/04/2024.

5. Acta de visualización de USB con grabación de la agresión.
6. Acta de nacimiento de la menor.
7. Protocolo de la Pericia Psicológica realizado a la agraviada.

ESTADÍO: Acusación Fiscal – Etapa de Juzgamiento

OBSERVACIONES:
 * Incumplimiento de los plazos procesales, falta de control de plazos por parte de los sujetos procesales.
 * Violación de los derechos fundamentales, extensión del sufrimiento de la víctima, se pone en riesgo la vida de la víctima

***PLAZOS:**

DISPOSICIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

Se dispuso la Investigación por el plazo de:

(60 días) Se inició: **31 May 2024** Vence: **30 Jul 2024** fecha que no se cumplió.

DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Se dispuso la Investigación por el plazo de:

(120 días) Se inició: **10 Dic 2024** Vence: **09 abril 2025.** fecha que no se cumplió.

DISPOSICIÓN DE PRÓRROGA DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

(60 días) Se inició: **14 Abr 2025** Vence: **13 Jun 2025.** fecha que no se cumplió.

+ (15 días) Plazo para presentar el requerimiento de acusación o sobreseimiento
Vence: 28 Jun 2025

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN

Se presentó: 22 Jul 2025

FICHA N.º	04
CARPETA:	3434-2025
HECHOS:	En fecha 08/04/2025 el denunciado en estado de ebriedad agrede psicológicamente diciéndole a su hija "eres una basura, concha tu mare"
CALIFICACIÓN:	Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar,

	previsto en el Art 122-B del Código Penal.
DILIGENCIAS REALIZADAS:	
1. Protocolo de Pericia Psicológica a la denunciante.	
2. Auto que Dicta las Medidas de Protección, en fecha 25/09/2025.	
ESTADÍO:	Archivo , en el que indica que no tiene afectación psicológica.
OBSERVACIONES:	
*En la Disposición de Archivo no tiene relato circunstanciado.	
*No fue válidamente emplazada, la notificación fue devuelta y se le notificó mediante Edictos, aun existiendo el número de celular de la denunciante para la ubicación del domicilio.	

FICHA N.º	05
CARPETA:	1605-2025
HECHOS:	En fecha 31/03/25 el imputado agredió físicamente y psicológicamente a su conviviente en presencia de su menor hijo, rompió ventanas de
CALIFICACIÓN:	Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar , previsto en el Art 122-B del Código Penal.
DILIGENCIAS PRINCIPALES:	1. Declaración de la Agraviada, declaración de la madre de la Agraviada.
	2. Declaración del Imputado.
	3. Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja.
	4. Auto que Dicta las Medidas de Protección en fecha 09/04/25.
	5. Prueba anticipada de menores Cámara Gesell.
	6. Certificado Médico Legal de la agraviada.
	7. Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja.
	8. Protocolo de la Pericia Psicológica realizado a la agraviada.
ESTADÍO:	Formalización de Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia.
OBSERVACIONES:	
* Incumplimiento de los plazos procesales, falta de control de plazos por parte de los sujetos procesales.	
* Relato de los hechos en la Disp. De Formalización no está todo coherente las fechas no relacionan los hechos entre sí.	

***PLAZOS:**

DISPOSICIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

Se dispuso la Investigación por el plazo de:

(50 días) Se inició: **01 Abr 2025** Vence: **20 May 2025** fecha que no se cumplió.

DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Se dispuso la Investigación por el plazo de:

(120 días) Se inició: **31 Jul 2025** Vence: **30 Nov 2025.**

DISPOSICIÓN DE PRÓRROGA DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

(60 días) Se inició: **01 Dic 2025** Vence: **02 Mar 2026.**

FICHA N.º	06
CARPETA:	1171-2025
HECHOS:	En fecha 29/03/24 el imputado agredió físicamente golpeándola con puñetes y patadas en diferentes partes del cuerpo y psicológicamente insultando de " <i>perra, puta, sólo sabes pedir plata</i> " en agravio de su conviviente en presencia de sus dos menores hijos.
CALIFICACIÓN:	Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, previsto en el Art 122-B del Código Penal.
DILIGENCIAS PRINCIPALES:	1. Declaración de la Agraviada. 2. Partida de Nacimiento de los menores. 3. Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja. 4. Auto que Dicta las Medidas de Protección en fecha 09/04/24. 5. Prueba anticipada de menores Cámara Gesell. 6. Certificado Médico Legal de la agraviada. 7. Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja. 8. Protocolo de la Pericia Psicológica realizado a la agraviada.
ESTADÍO:	Acusación Fiscal, E. Juzgamiento.

OBSERVACIONES:

* Incumplimiento de los plazos procesales, falta de control de plazos por parte de los sujetos procesales. El agresor es Reincidente, debería controlar los plazos para no poner en riesgo y limitar los derechos fundamentales de la agraviada.

* Errores formales en las fechas de las diligencias Preliminares.

PLAZOS:*DISPOSICIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.**

Se dispuso la Investigación por el plazo de:

(60 días) Se inició: **23 May 2024** Vence: **22 Jul 2024** fecha que no se cumplió.

DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Se dispuso la Investigación por el plazo de:

(120 días) Se inició: **22 Set 2024** Vence: **21 Ene 2025.**

DISPOSICIÓN DE PRÓRROGA DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

(60 días) Se inició: **22 Ener 2025** Vence: **21 Mar 2025.** fecha que no se cumplió.

DISPOSICIÓN DE CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Se realizó: **26 Jun 2025** **(15 días)** Plazo para presentar el requerimiento de acusación o sobreseimiento.

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN

Se presentó el **22 Jul 2025**

En Audiencia de Juicio Oral Se Declaró Contumaz al imputado.

5.1.2. Resultados del Primer Objetivo Específico

Tabla 1

Consolidado de Respuestas a la Pregunta 1

Código	Respuestas	Categoría Sintética
E1	No siente que las medidas la hayan ayudado; el agresor continúa agrediéndola e insultándola pese a la medida.	Respuesta ineficaz de las medidas
E2	Considera que se cumplió de manera eficaz; percibe cambios en la conducta del agresor tras las medidas.	Respuesta eficaz de las medidas
E3	Señala que las medidas no respondieron a la violencia que sufrió.	Respuesta ineficaz de las medidas
E4	Indica que cuando realmente se necesita protección inmediata, las medidas no responden y las considera ineficaces.	Respuesta ineficaz de las medidas
E5	Piensa que hubiera sido mejor que le informen bien; no expresa eficacia clara y sugiere insuficiencia por falta de información y oportunidad.	Respuesta parcial/insuficiente
E6	Manifiesta que no ha visto resultados positivos en su caso.	Respuesta ineficaz de las medidas

Interpretación: La mayoría de entrevistadas considera que las medidas de protección no han respondido adecuadamente a su situación de violencia familiar. Solo un caso (E2) expresa que la respuesta fue eficaz, mientras que cuatro códigos (E1, E3, E4, E6) describen claramente ineficacia y continuidad de la violencia, y uno (E5) muestra una sensación de respuesta insuficiente y confusa.

Esto revela un patrón de desconfianza y frustración: la existencia formal de la medida no se traduce en sensación de protección real. La eficacia percibida depende de que el agresor cambie efectivamente de conducta y de que la víctima vea resultados concretos en su vida cotidiana, lo que rara vez ocurre según la mayoría de testimonios.

Tabla 2*Consolidado de Respuestas a la Pregunta 2*

Código	Respuestas	Categoría Sintética
E1	Considera que no fueron adecuadas ni oportunas; después de la medida el agresor siguió comportándose mal delante de sus hijas.	Medidas inadecuadas e inoportunas
E2	Responde que sí fueron adecuadas y oportunas, porque después de las medidas nota cambios en la persona agresora.	Medidas adecuadas y oportunas
E3	Señala que no fueron adecuadas ni oportunas porque no tenía conocimiento de la medida.	Medidas inadecuadas/ineficaces por desconocimiento
E4	Indica que un documento que diga que tiene medidas de protección no garantiza que el agresor deje de agredirla física o psicológicamente.	Medidas inadecuadas/insuficientes
E5	Piensa que las medidas serían adecuadas, pero no oportunas por el tiempo, pues no fueron inmediatas sino después de meses.	Medidas adecuadas pero inoportunas
E6	Señala que no fueron adecuadas ni oportunas porque aún se siente insegura.	Medidas inadecuadas e inoportunas

Interpretación: En la segunda tabla se aprecia que casi todas perciben problemas en adecuación y, sobre todo, oportunidad temporal de las medidas. Solo E2 afirma que fueron adecuadas y oportunas; E5 reconoce cierta adecuación, pero enfatiza que no fueron oportunas por la demora, y las demás (E1, E3, E4, E6) se inclinan por calificarlas como inadecuadas, insuficientes o ineficaces, ya sea por desconocimiento o porque no garantizan seguridad.

Esto sugiere que la víctima no evalúa solo el contenido jurídico de la medida, sino cuándo y cómo llega: si se dicta tarde, si no se explica, o si no cambia el riesgo real, se percibe como inadecuada. La falta de información (como en E3) convierte incluso una medida potencialmente útil en algo simbólico, sin valor práctico.

Tabla 3
Consolidado de Respuestas a la Pregunta 3

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	Considera que deberían actuar de manera inmediata, pero se demoran días o semanas y la policía no hace cumplir las restricciones.	Actuación lenta / tardía
E2	Opina que fueron muy rápidos y válidas; usualmente suele tardar más.	Actuación rápida
E3	Señala que no fue inmediato.	Actuación no inmediata / lenta
E4	Indica que demoran demasiado; calcula alrededor de dos meses desde que solicita la medida.	Actuación muy lenta
E5	Expresa que no es rápida, hubo demora.	Actuación lenta
E6	Señala que dictaron las medidas después de un mes de la denuncia.	Actuación tardía

Interpretación: En la tercera tabla predomina la percepción de lentitud: cinco entrevistadas (E1, E3, E4, E5, E6) resaltan demoras de días, semanas o incluso meses. Solo E2 menciona que en su caso las autoridades actuaron de manera rápida y válida, considerándolo una excepción frente a lo que “suele tardar más”.

La interpretación central es que la celeridad, pensada como un componente clave de la protección, no se cumple de forma sistemática. La demora erosiona la confianza en el sistema y aumenta la sensación de vulnerabilidad, porque la víctima percibe que en el periodo crítico posterior a la denuncia sigue expuesta al agresor sin una barrera efectiva.

Tabla 4
Consolidado de Respuestas a la Pregunta 4

Código	Respuesta	Categoría sintética
E1	Considera que no son eficaces; el agresor sigue portándose mal, insultando y no cumple obligaciones.	Medidas ineficaces
E2	Responde que sí son eficaces, siempre que las autoridades hagan seguimiento.	Medidas eficaces condicionadas al seguimiento
E3	Manifiesta que no, en su opinión no son eficaces.	Medidas ineficaces
E4	Señala que en cierta forma podrían ayudar a persuadir al agresor, pero no es suficiente.	Medidas parcialmente eficaces / insuficientes
E5	Afirma que sí, pero en su caso el agresor no respetaba el distanciamiento.	Medidas eficaces en teoría, no respetadas en la práctica
E6	Indica que no, porque su ex conviviente siguió agrediéndola física y psicológicamente.	Medidas ineficaces

Interpretación: En la cuarta tabla se observa un cuadro mixto, pero inclinado a la ineficacia o eficacia limitada. E1, E3 y E6 declaran directamente que las medidas no son eficaces para evitar nuevas agresiones, porque el agresor continuó con conductas violentas. E4 matiza que pueden persuadir “en cierta forma”, pero no son suficientes; E2 y E5 reconocen cierta eficacia, aunque condicionada al seguimiento institucional y a que el agresor respete las restricciones.

La interpretación es que la eficacia se condiciona al cumplimiento y al seguimiento: cuando no hay control ni sanción frente al incumplimiento, la medida pierde su capacidad disuasoria. Para las víctimas, una medida que no logra frenar las agresiones se vive como casi equivalente a no tener protección, pese a que exista en el papel.

Tabla 5
Consolidado de Respuestas a la Pregunta 5

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	Plantea que las autoridades deben hacer cumplir las resoluciones, actuar inmediatamente y separar/encarcelar al agresor. entrevistas.pdf	Mayor cumplimiento , celeridad y sanción al agresor
E2	Señala que debe haber más seguimiento porque algunas personas no cumplen con todos los códigos/condiciones. entrevistas.pdf	Más seguimiento de las medidas
E3	Propone mejorar la información sobre la existencia de la medida de protección. entrevistas.pdf	Mejor información / difusión
E4	Sugiere acelerar el trámite al momento de dictarse la medida de protección. entrevistas.pdf	Mayor celeridad procesal
E5	Considera que debe informarse la existencia de estas medidas a la víctima y advertir al agresor en el menor tiempo posible. entrevistas.pdf	Mejor información y oportunidad
E6	Recomienda que la policía haga seguimiento y que se cumpla lo que dictan las medidas. entrevistas.pdf	Seguimiento y cumplimiento efectivo

Interpretación: La quinta tabla muestra un consenso claro en tres ejes de mejora.

- Celeridad procesal (E1, E4, E5).
- Seguimiento y cumplimiento real por parte de policía y jueces (E1, E2, E6).
- Información clara y oportuna sobre la existencia y alcance de las medidas (E3, E5).

Las entrevistadas identifican con precisión que el problema no es solo la norma, sino la implementación práctica, piden que se cumplan las resoluciones, que se separe o encarcele al agresor en casos graves, que haya visitas o llamadas de seguimiento, y que se explique de forma comprensible qué significa tener una medida de protección.

5.1.3. Resultados del Segundo Objetivo Específico

Tabla 6

Consolidado de Respuestas a la Pregunta 6

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	No había solicitado antes por miedo y amenazas; cuando denunció, la policía no hizo nada para impedir la violencia.	Experiencia de miedo y escaso apoyo policial
E2	Las autoridades aceptaron su solicitud y le otorgaron las medidas que necesitaba.	Experiencia positiva / receptiva
E3	Señala que no solicitó la medida; estaba en desconocimiento de estas medidas.	No solicitud por desconocimiento
E4	Relata que se sintió impotente, había agredida verbalmente y solo entonces le hablaron de medidas de protección.	Experiencia de impotencia y tardía información
E5	Indica que no la solicitó, ya existía una medida, pero no recuerda bien por el tiempo.	Medida previa , sin intervención activa
E6	Solo puso la denuncia; no tiene experiencia directa en el trámite específico de la medida.	Denuncia sin experiencia específica en la solicitud

Interpretación: Las respuestas muestran trayectorias muy distintas de acceso: solo una entrevistada relata una experiencia claramente positiva, donde la autoridad aceptó su solicitud y le dio las medidas que necesitaba (E2), mientras que varias ni siquiera llegaron a “solicitar” la medida en sentido estricto, sea por miedo (E1) o por desconocimiento (E3, E5, E6). Esto indica que el primer gran filtro no es jurídico sino subjetivo e informativo: parte de las víctimas no acceden a las medidas por temor, falta de información o porque las conocen recién cuando ya existe una resolución previa.

Además, se observa una sensación de impotencia y desamparo en quienes sí se aproximan al sistema (E1, E4), porque perciben que la policía no interviene de forma eficaz pese a las denuncias o agresiones reiteradas. En suma, la experiencia de acceso es desigual: oscila entre un caso de respuesta ágil y varios casos marcados por miedo, desinformación y falta de acompañamiento temprano.

Tabla 7
Consolidado de Respuestas a la Pregunta 7

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	Dice que el juez remitió la medida y la policía la notificó, pero allí quedó; no menciona dificultades en el trámite, sino en la ejecución.	Sin gran dificultad formal, pero con problemas en ejecución
E2	Indica que no tuvo ninguna dificultad ni demora.	Sin dificultades / sin demora
E3	Refiere que tenía desconocimiento de las medidas.	Dificultad por desconocimiento
E4	Señala que sí tuvo dificultades o demoras.	Dificultades / demora
E5	Considera que sí hubo demora, la notificación llegó meses después de la denuncia.	Demora significativa
E6	Afirma que fue demoroso y que no le informaron adecuadamente.	Demora y falta de información

Interpretación: En esta tabla se evidencia un patrón nítido de demora y obstáculos indirectos. Aunque alguna entrevistada no reporta dificultades formales (E2) e incluso otra dice que el juez remitió la medida y la policía notificó sin mayores problemas (E1), la mayoría alude a problemas más estructurales: desconocimiento de la existencia de la medida (E3), percepción clara de demora (E4, E5) y sensación de trámite “demoroso” y poco explicado (E6).

La interpretación es que, aunque el procedimiento pueda completarse formalmente, el proceso se vive como lento, poco transparente y poco informado, lo que para las víctimas equivale a una dificultad real. El desconocimiento no es solo un problema individual, sino un indicador de que la institucionalidad no comunica adecuadamente las medidas ni sus tiempos, debilitando la confianza y la disposición a continuar con los procesos.

Tabla 8
Consolidado de Respuestas a la Pregunta 8

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	Señala que las restricciones no se cumplen de manera efectiva.	Incumplimiento de la medida
E2	Percibe que su agresor cumplió con lo ordenado y que las autoridades cumplieron con notificarle.	Cumplimiento adecuado por agresor y autoridades
E3	Indica que el agresor cumplió la medida de distanciamiento.	Cumplimiento aceptable del agresor
E4	Percibe que la policía no se acercaba y su agresor tenía temor a ser detenido; el efecto es más por miedo que por control institucional.	Cumplimiento por temor del agresor , con escasa presencia policial
E5	Señala que no hizo caso, no respetaba, por lo que ella se alejó.	Incumplimiento del agresor, autoalejamiento de la víctima
E6	Refiere que su ex conviviente no hizo caso a las medidas y siguió con agresiones; no encontró apoyo en las autoridades.	Incumplimiento reiterado y falta de apoyo institucional

Interpretación: Las percepciones sobre el cumplimiento dividen los casos en tres grupos.

Cumplimiento razonablemente adecuado por agresor y autoridades (E2, E3).

Incumplimiento casi abierto de la medida por parte del agresor, con poca reacción institucional (E1, E5, E6).

Un cumplimiento que descansa más en el miedo del agresor a ser detenido que en una supervisión activa (E4).

Esto permite interpretar que la eficacia depende fuertemente del comportamiento del agresor, más que de un control sistemático de las autoridades. Cuando el agresor tiene temor a la sanción y respeta la medida, la víctima percibe mayor protección; cuando no hay temor o la amenaza no se concreta, el incumplimiento es casi la regla. El Estado aparece, en varios relatos, como poco presente tras la resolución: notifica, pero no monitorea, lo que debilita el sentido disuasorio real de las medidas.

Tabla 9
Consolidado de Respuestas a la Pregunta 9

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	Responde que no, nadie la supervisó.	Sin seguimiento
E2	Señala que sí, por parte del CEM, que la animaba a continuar.	Seguimiento institucional (CEM)
E3	Indica que no recibió seguimiento.	Sin seguimiento
E4	Dice que solo los policías le indicaron que se comunique ante cualquier posible agresión.	Acompañamiento reactivo / limitado
E5	Comenta que solo le dieron un número para llamar si el agresor volvía a buscarla.	Acompañamiento mínimo / telefónico
E6	Responde que no recibió ningún tipo de supervisión ni acompañamiento.	Sin seguimiento

Interpretación: En esta tabla predomina la ausencia de seguimiento formal. Solo una entrevistada (E2) señala un acompañamiento consistente por parte del CEM, que la motiva a continuar; la mayoría dice que no hubo seguimiento alguno (E1, E3, E6) o que el acompañamiento se reduce a indicaciones generales (“llame si hay agresión”) o a un número telefónico para emergencias (E4, E5).

La interpretación central es que las medidas se perciben como acciones puntuales sin continuidad: se dicta y notifica la resolución, pero casi no hay monitoreo proactivo. El modelo de protección se apoya en la reacción de la víctima (ella debe llamar, denunciar de nuevo) más que en una vigilancia institucional sistemática, lo que genera sensación de soledad y de carga sobre la propia víctima para autoprotegerse.

Tabla 10*Consolidado de Respuestas a la Pregunta 10*

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	Percibe que no la protege; genera reacción negativa del agresor, espera que realmente se proteja a las mujeres.	Experiencia negativa , sin protección real
E2	Indica que en su caso es positiva, su agresor cumple las medidas.	Experiencia positiva
E3	Señala que no podría describir ninguna situación particular.	Sin experiencia relevante reportada
E4	Refiere una experiencia positiva: su pareja tenía miedo de volver a agredirla.	Experiencia positiva basada en temor del agresor
E5	Indica que no hubo situación relevante, ya que decidió alejarse y solo lo ve de lejos.	Experiencia neutral / autoalejamiento
E6	Señala que no recibió supervisión, por lo que no tiene una experiencia positiva asociada a la ejecución de la medida.	Experiencia negativa por falta de supervisión

Interpretación: Las respuestas evidencian un balance ambiguo, con predominio de experiencias negativas o neutras. En algunos casos se reconoce un efecto positivo concreto, como el miedo del agresor a reincidir (E2, E4), lo que otorga cierta sensación de protección. Sin embargo, hay testimonios que subrayan que la medida “no protege” y más bien genera reacciones negativas del agresor o no produce cambios perceptibles (E1, E6), y otros que describen un escenario neutro donde la protección proviene más del autoalejamiento de la víctima que de la medida misma (E3, E5).

La interpretación es que, desde la experiencia vivida, el balance de utilidad práctica es frágil: cuando hay algún efecto, muchas veces se debe a la decisión de la víctima (ponerse distancia) o al temor individual del agresor, no a un sistema de supervisión robusto. Las situaciones negativas o la ausencia de supervisión reforzada alimentan la percepción de que la medida es un documento sin respaldo real, lo que impacta en la confianza en el sistema de justicia y en la disposición futura a recurrir a él.

5.1.4. Resultados del Tercer Objetivo Específico

Tabla 11

Consolidado de Respuestas a la Pregunta 11

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	Siente que no la ayudaron; la policía solo notificó y no hizo cumplir lo ordenado por el juez, sigue con miedo a su ex conviviente.	Sin resguardo efectivo; persistencia del miedo
E2	Considera que contribuyeron mucho, especialmente en el plano psicológico, apoyada también por terapias.	Alto resguardo , sobre todo psicológico
E3	Percibe que gracias a las medidas su ex pareja se alejó y se sintió más segura.	Resguardo moderado por alejamiento del agresor
E4	Se siente un poco más tranquila psicológicamente.	Mejora psicológica parcial
E5	Solo sabía que podía llamar a la policía si volvía; el agresor tiene prohibido acercarse a su casa.	Protección condicionada a la reacción policial
E6	Señala que no protegieron sus derechos ni su integridad.	Sin resguardo de integridad

Interpretación: Las respuestas muestran una polarización clara entre quienes sienten protección y quienes no perciben resguardo alguno. E1 y E6 afirman que las medidas no protegieron su integridad, manteniéndose el miedo y la continuidad del riesgo, mientras que E2, E3 y en menor medida E4 reconocen que su integridad, especialmente la psicológica, mejoró gracias al alejamiento del agresor y al apoyo terapéutico.

Esto indica que la contribución de las medidas a la integridad es muy desigual: cuando el agresor se aleja y hay apoyo psicosocial, la víctima siente resguardo; cuando no hay cumplimiento ni control, la medida se vive como simbólica, sin efecto protector.

Tabla 12*Consolidado de Respuestas a la Pregunta 12*

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	Solo pudo denunciar y se sintió más liberada, pero no segura; teme que la vuelvan a agredir.	Alivio parcial , sin sensación plena de seguridad
E2	Responde que sí, sobre todo en la tranquilidad personal, que antes no tenía.	Ejercicio positivo de seguridad y tranquilidad
E3	Señala que sí, aunque desconocía la medida.	Ejercicio aceptable , con falta de información
E4	Indica que sí ha podido ejercer sus derechos.	Ejercicio afirmativo de derechos
E5	Señala que no, porque se tomó como advertencia, pero no le explicaron bien cómo funcionaba.	Limitado ejercicio por falta de claridad
E6	Responde que no ha podido ejercer esos derechos.	No ejercicio efectivo de seguridad y tranquilidad

Interpretación: En esta tabla se observa que varias entrevistadas reportan un ejercicio parcial o afirmativo de sus derechos, pero con reservas importantes. E2, E3 y E4 señalan que sí lograron mayor tranquilidad y ejercicio de sus derechos, mientras que E1 y E5 solo sienten alivio parcial por poder denunciar o tener una advertencia formal, sin seguridad plena, y E6 directamente afirma que no ha podido ejercer estos derechos.

La interpretación es que las medidas ayudan a recuperar cierta agencia (denunciar, sentirse algo más tranquila), pero no garantizan por sí solas una sensación estable de seguridad y dignidad si persiste el temor a nuevas agresiones o la falta de información clara sobre el alcance de la protección.

Tabla 13*Consolidado de Respuestas a la Pregunta 13*

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	No identifica una limitación específica, pero considera que las medidas le generan problemas.	Percepción de problemas más que protección
E2	Señala que ninguna limitación.	Sin percepción de vulneración
E3	Indica que no.	Sin percepción de vulneración
E4	Refiere que no.	Sin percepción de vulneración
E5	Afirma que no se le comunicó sobre la existencia de la medida durante mucho tiempo, lo que implica falta de información.	Vulneración por desinformación
E6	Sostiene que en reiteradas ocasiones se vulneraron sus derechos por las agresiones continuas de su ex conviviente.	Vulneración reiterada de derechos

Interpretación: Las respuestas revelan una tensión entre forma y fondo. Algunas víctimas no perciben limitación formal de sus derechos (E2, E3, E4), pero otras describen vulneraciones materiales: E5 señala que no fue informada oportunamente de la medida, y E6 refiere vulneraciones reiteradas por agresiones continuas, mientras E1 siente que las medidas “generan problemas” más que soluciones.

Esto sugiere que, aunque el procedimiento no parezca restringir derechos en lo formal, la falta de información y el incumplimiento implican vulneraciones sustantivas: el derecho a la integridad, a la información y a una protección efectiva no se concretan plenamente.

Tabla 14*Consolidado de Respuestas a la Pregunta 14*

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	Antes no denunciaba, ahora ha denunciado y espera estar más tranquila y protegida con sus hijas.	Facilitación parcial del acceso a la justicia
E2	Considera que influyeron de manera buena, le dieron facilidad para comunicarse o asistir en cualquier momento.	Mejora en el acceso y relación institucional
E3	Señala que no sabe cómo influyeron.	Desconocimiento sobre la influencia
E4	Explica que influyeron positivamente porque se sintió protegida.	Percepción positiva de protección e instituciones
E5	Indica que no se sintió segura hasta que llegó la notificación; considera injusto que no la hayan comunicado.	Desconfianza por falta de comunicación oportuna
E6	Afirma que de ninguna manera; hasta el momento no siente que se haya hecho justicia.	Sin mejora en acceso a justicia, sensación de impunidad

Interpretación: Las percepciones sobre la influencia de las medidas en el acceso a la justicia son ambivalentes. Para E1, E2 y E4 las medidas han facilitado cierta relación con las instituciones: ahora pueden denunciar, comunicarse o sentirse algo más protegidas; en cambio, E3 no sabe cómo influyeron, E5 cuestiona la falta de comunicación oportuna y E6 sostiene que no se ha hecho justicia en su caso.

La interpretación es que las medidas pueden funcionar como puerta de entrada al sistema de justicia, pero cuando hay demoras, mala comunicación o falta de resultados, se transforman en fuente de desconfianza e idea de impunidad, debilitando la legitimidad institucional.

Tabla 15*Consolidado de Respuestas a la Pregunta 15*

Código	Respuestas	Categoría sintética
E1	Pide que autoridades se hagan respetar, la policía cumpla las medidas, el juez sea más severo y el fiscal actúe rápido.	Mayor cumplimiento, severidad y celeridad
E2	Recomienda que las autoridades hagan seguimiento a cada caso y también a las víctimas para observar cambios.	Más seguimiento a casos y víctimas
E3	Sugiere informar y explicar de qué tratan las medidas de protección, pues ella las desconocía.	Mejor información y explicación
E4	Pide que las autoridades hagan seguimiento a cada caso, no solo entreguen el documento, sino llamen y pregunten por la víctima.	Seguimiento activo y contacto directo
E5	Propone que en audiencias se informe directamente y se explique la medida, y que el proceso sea más rápido.	Información directa y celeridad procesal
E6	Señala que se debe hacer cumplir lo dictado y realizar seguimiento constante porque ella y su hija se sienten inseguras.	Cumplimiento estricto y seguimiento constante

Interpretación: En esta última tabla hay un consenso muy fuerte sobre qué falla y qué debería cambiar. Todas las entrevistadas apuntan a tres núcleos.

Hacer cumplir estrictamente las medidas y sancionar con severidad el incumplimiento (E1, E6).

Establecer un seguimiento activo y constante de cada caso y de la situación de la víctima (E2, E4, E6).

Mejorar la información directa, clara y oportuna sobre el contenido y efectos de las medidas, así como acelerar los procesos (E3, E5).

Estas recomendaciones muestran que las víctimas identifican que el problema central no es la existencia legal de las medidas, sino su implementación práctica: piden un modelo de protección más diligente, cercano y comunicativo, que realmente garantice sus derechos fundamentales en la vida cotidiana.

5.1.5. Resultados del Objetivo General

La investigación tuvo como objetivo general analizar las percepciones y vivencias de las víctimas de violencia familiar en Juliaca sobre la efectividad de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en el año 2025. Los hallazgos cualitativos revelan que, a pesar de contar con un marco legal y procedimental para decretar medidas de protección, la mayoría de las entrevistadas considera que estas no garantizan una protección efectiva, o solo lo hacen de manera parcial y desigual. Esta distancia entre la promesa jurídica y la realidad evidencia, en el ámbito local, lo que la literatura nacional e internacional ha teorizado como la distancia entre lo prescrito y lo real.

Primero, las opiniones sobre la efectividad de las medidas de protección muestran que la mayoría de las víctimas piensa que las medidas no han respondido eficazmente a su situación de violencia. Abundan los casos en que, a pesar de existir una resolución judicial, el agresor sigue maltratando física, psicológicamente o con conductas intimidatorias, dejando a la víctima en un estado de indefensión y desconfianza hacia el sistema. Solo una entrevistada relata una experiencia totalmente positiva, en la que se produce un cambio de comportamiento en el agresor y una actuación eficaz de las autoridades, lo que sugiere que la eficacia es más una excepción que una norma. Esta observación se hace eco de la evidencia que indica que la efectividad de las órdenes de protección depende más de su aplicación, rapidez y seguimiento que de su mera existencia formal.

Segundo, las experiencias relacionadas con el acceso, cumplimiento y vigilancia de las medidas confirman que la reacción institucional es dispersa y poco uniforme. Algunas víctimas no la solicitaron por temor o desconocimiento, o se enteraron de su existencia cuando ya había sido decretada, evidenciando fallas en la divulgación y orientación temprana. Además, las entrevistadas señalan demoras significativas en el procesamiento y notificación, semanas o meses, y la falta de seguimiento/acompañamiento posterior por parte de la policía u otras agencias (en un caso, el Centro de Emergencia Mujer). El acatamiento de las medidas depende más del temor personal del victimario a ser aprehendido que de un sistema de control eficiente, en línea con estudios que señalan la certeza y rapidez de la respuesta estatal como factor disuasorio.

En tercer lugar, analizando el impacto de las medidas de protección sobre la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales, el resultado es ambiguo. Algunas víctimas sienten que, después de las medidas, han podido recuperar la tranquilidad y ejercer mejor sus derechos a la seguridad y a la dignidad, en particular cuando el agresor se aleja y se complementa con apoyo psicológico. Pero otras refieren no sentirse seguras, que sus derechos han sido violados en reiteradas ocasiones por la persistencia de agresiones y que no ven justicia, lo que pone en tela de juicio la capacidad del sistema para proteger su integridad física y mental. Asimismo, se reconocen violaciones indirectas por la falta de información adecuada y en tiempo sobre la existencia y alcance de la medida, violando el derecho a la información y al debido proceso de las víctimas.

Finalmente, un aspecto transversal a las tres dimensiones analizadas es la convergencia de las recomendaciones que hacen las entrevistadas. Las víctimas mencionan tres reclamos para que las medidas de protección garanticen sus derechos: i) mayor rapidez en el proceso y notificación de las medidas; ii) cumplimiento estricto y sanción ante el incumplimiento, con seguimiento a cada caso; y iii) información precisa, directa y comprensible sobre el contenido de las medidas y las vías de protección.

Estas exigencias enlazan con los postulados teóricos de la disuasión, certeza, celeridad y severidad, y los enfoques de derechos fundamentales, que reconocen la agencia de la víctima y su derecho a conocer y controlar, en cierta medida, las obligaciones que el Estado y el victimario tienen para con ella. En suma, la disertación del objetivo general evidencia que en la realidad estudiada las medidas de protección son parcialmente efectivas y condicionadas: alivian y brindan cierta seguridad, pero en la mayoría de casos no logran su objetivo de proteger los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar en Juliaca.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de Resultados

6.1.1. Discusión del Primer Objetivo Específico

El primer objetivo específico fue determinar las opiniones de las víctimas de violencia familiar sobre la efectividad de las medidas de protección otorgadas por la autoridad competente en Juliaca en el año 2025. Los datos empíricos revelan que la mayoría de las entrevistadas considera las medidas ineficaces o solo parcialmente eficaces, ya sea por la persistencia de las agresiones o porque no lograron modificar sustancialmente su sensación de seguridad y tranquilidad. Solo un caso informa de una experiencia claramente positiva, en relación con la rapidez de la respuesta judicial, el cambio en el comportamiento del maltratador y algún tipo de seguimiento institucional, lo que demuestra que las percepciones de eficacia dependen mucho de la manera específica en que se apliquen y supervisen las medidas.

Cuando se comparan estas percepciones con los antecedentes internacionales, existe una coincidencia con los resultados de Holmes et al. (2022), quienes señalan que la probabilidad de que las víctimas futuras vuelvan a recurrir al sistema judicial depende de que lo experimenten como justo, colaborativo y transparente. En Juliaca, algunas víctimas señalan demoras, falta de información y seguimiento, generando una experiencia negativa de la medida de protección que puede desalentar su uso futuro. En la misma línea, los testimonios de ineficacia e incumplimiento reiterado se hacen eco de lo que señalan Ncube (2021) y Saxton et al. (2021) en cuanto a que, si bien las órdenes de protección están reconocidas por la ley, en la práctica su efectividad se ve comprometida por la lentitud de los procedimientos, el incumplimiento por parte de los agresores y la falta de coordinación e intervención de las agencias competentes.

Los antecedentes nacionales confirman esta lectura crítica. Ramos (2021) y Vílchez (2021) señalan que las medidas de protección no se otorgan de manera adecuada y oportuna, y su implementación y supervisión son deficientes, lo que puede llevar incluso al feminicidio. Las entrevistadas en Juliaca señalan la demora en la concesión de las medidas, la ausencia de presencia policial y la inexistencia de sanciones visibles ante el incumplimiento, lo que deteriora la

imagen de eficacia y genera la creencia de que la medida es un “papel” sin efectividad. Además, los hallazgos concuerdan con Yupanqui (2025) y Rivas et al. (2024), evidenciando que la mayoría de operadores y agraviados creen que las medidas no evitan la violencia y que hay una brecha entre la ley y su aplicación por falta de vigilancia y desconocimiento de derechos.

En suma, lo que se puede verificar en el caso del primer objetivo específico es que las percepciones de las agraviadas de Juliaca reafirman en el ámbito local los problemas de efectividad ya reconocidos en otros lugares: la efectividad de las medidas de protección no está en su existencia jurídica, sino en su oportunidad, en la información que se proporciona a las agraviadas, en la seguridad de su cumplimiento y en el seguimiento posterior. Cuando estos componentes fallan, las agraviadas consideran que las medidas son ineficaces o insuficientes, que sus derechos continúan desamparados y se genera una desconexión entre la promesa de protección de la Ley N.º 30364 y la realidad de seguridad y dignidad que deberían asegurar.

6.1.2. Discusión del Segundo Objetivo Específico

El segundo objetivo específico fue narrar las vivencias de las víctimas de violencia familiar en el acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. Los resultados revelan que estas medidas están plagadas de tres problemas principales: dificultades de acceso por miedo y desconocimiento, fallos en el cumplimiento real por parte del agresor y las autoridades, y una casi nula supervisión posterior a la orden.

Sobre el acceso, algunas entrevistadas señalan que no lo solicitaron inicialmente por temor a represalias o por desconocimiento de la existencia y alcance de las medidas, enterándose de ellas una vez que ya habían sido decretadas o notificadas. Esta situación refleja una falta de información y orientación temprana que se alinea con lo que reportaron Rivas et al. (2024), donde muchas mujeres desconocen sus derechos y los mecanismos de protección existentes, lo que impide que activen el sistema de justicia en el momento oportuno. Asimismo, la sensación de trámites lentos y poco claros confirma el hallazgo de Yupanqui (2025) en que la mala aplicación de la Ley N.º 30364 y la falta de precisión en el procedimiento perjudican la eficacia de las medidas.

En cuanto al cumplimiento, los testimonios muestran un panorama disperso: mientras que en algunos casos el agresor acata la orden, generalmente por temor a ser detenido, en otros continúa violándola casi a la vista, sin que las autoridades tomen medidas. Las víctimas relatan que la policía solo llega a avisar, sin controlar el distanciamiento ni las medidas restrictivas, quedando todo a voluntad o temor del victimario antes que a un sistema de ejecución efectivo. Esta realidad se alinea con lo que señalan Ncube (2021) y Vílchez (2021) en cuanto a que la falta de articulación institucional, la falta de recursos y la falta de sanción ante el incumplimiento transforman las órdenes de protección en medidas poco efectivas para detener la violencia en la práctica.

Finalmente, en términos de supervisión y seguimiento, la mayoría de las entrevistadas declara no haber tenido seguimiento posterior, a excepción de un caso en el que el Centro de Emergencia Mujer interviene de manera más permanente. "La norma", según los testimonios, es que las instituciones se limiten a dar un papel o un número de teléfono al que llamar en caso de urgencia, quedando a la espera de la reacción de la víctima en lugar de hacer un seguimiento activo del caso. Esta falta de control concuerda con la evidencia de Yupanqui (2025), en que la supervisión del cumplimiento se considera un elemento preventivo, y con la evidencia internacional de Saxton et al. (2021), en que la satisfacción de las víctimas se asocia a la rapidez, la claridad de la información y el apoyo institucional continuo.

En suma, la discusión del segundo objetivo específico evidencia que en Juliaca los procesos de acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección replican las mismas falencias que la literatura de antecedentes señala: problemas de información y confianza para acceder, trámites lentos, cumplimiento precario por parte de los agresores y seguimiento institucional deficiente. Estas circunstancias no solo restringen la eficacia fáctica de las medidas, sino que deterioran la imagen de utilidad del sistema de justicia y la predisposición de las víctimas a recurrir nuevamente a él ante nuevas situaciones de violencia.

6.1.3. Discusión del Tercer Objetivo Específico

El tercer objetivo específico fue examinar la influencia de las medidas de protección en la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales de las

víctimas de violencia familiar. Los resultados muestran un panorama ambivalente: algunas entrevistadas reportan mejoras en su sensación de seguridad, integridad y tranquilidad, mientras que otras manifiestan que sus derechos continúan vulnerados, que no se sienten protegidas y que no perciben justicia efectiva en sus casos.

Sobre el derecho a la integridad física y psicológica, los testimonios oscilan entre quienes afirman que las medidas lograron que el agresor se alejara y se sintieron más seguras o tranquilas, en especial si se acompañaron de terapia, y quienes sostienen que no hubo protección real y las agresiones continuaron o el temor se mantuvo. Esta diferencia reafirma, en términos de derechos fundamentales, lo que la literatura nacional e internacional ha señalado sobre la eficacia condicionada de las órdenes de protección para disminuir la reincidencia, en la medida en que se inserten en estrategias coordinadas, sean supervisadas y generen certeza de sanción ante su incumplimiento. Cuando estas condiciones fallan, como denuncian varias víctimas en Juliaca, la medida no logra garantizar completamente su seguridad ni física ni psicológica.

En lo que se refiere al ejercicio de los derechos a la seguridad, la dignidad y la tranquilidad personal, los testimonios muestran que, para algunas mujeres, la medida les permite recuperar cierto control: poder denunciar, sentir una advertencia formalizada hacia el agresor y tener algo más de tranquilidad en el día a día. Sin embargo, otras entrevistadas refieren no haber podido ejercer estos derechos, ya que continúan sintiéndose inseguras, revictimizadas o expuestas a agresiones reiteradas, en concordancia con lo que señalan Ramos (2021), Vílchez (2021) y Rivas et al. (2024), en cuanto a que la mala implementación y supervisión de las medidas crea un vacío entre la protección legal y la protección real de las víctimas. En estos casos la medida no solo es insuficiente, sino que la reiteración de la violencia constituye una violación permanente del derecho a vivir una vida libre de violencia y del derecho a la dignidad.

Un derecho fundamental es el acceso a la información y al debido proceso. Algunas entrevistadas señalan que no conocían la medida, no entendían de qué se trataba o se enteraron cuando llegó la notificación, sin explicaciones. Ello constituye una violación indirecta de sus derechos, ya que no pueden hacer uso

consciente de las prerrogativas que la medida les reconoce y se ven imposibilitados para exigir su cumplimiento. Este patrón es similar a lo que señalan Rivas et al. (2024) y los antecedentes internacionales de Saxton et al. (2021) en cuanto a la necesidad de información y acompañamiento institucional para que las víctimas sientan que el sistema respeta sus derechos y las protege. Finalmente, las opiniones sobre el acceso a la justicia y la relación con las instituciones estatales oscilan entre experiencias de mejora y desconfianza. Algunas víctimas reconocen que las medidas facilitaron la denuncia y les brindaron un canal institucional para exigir protección, pero otras señalan que "no se hizo justicia" o que el Estado no logró garantizar sus derechos, en concordancia con lo que Yupanqui (2025) describe como implementación fallida de la Ley N.º 30364 y lo que Ncube (2021) critica en relación con la incapacidad estatal para convertir órdenes de protección en seguridad efectiva. En suma, el análisis del tercer objetivo específico revela que en Juliaca las medidas de protección solo amparan de manera parcial y desigual los derechos básicos de las agraviadas: su efectividad está condicionada a la articulación entre cumplimiento real, vigilancia permanente e información, de la que, según las propias entrevistadas, carecen.

6.1.4. Discusión del Objetivo General

La investigación tuvo como objetivo general analizar las percepciones y vivencias de las víctimas de violencia familiar en Juliaca sobre la efectividad de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en el año 2025. En suma, los hallazgos de las tres partes de la guía de entrevista revelan que, si bien existe un marco normativo y de procedimiento para decretar medidas de protección, las víctimas experimentan su efectividad como limitada, desigual y dependiente de la manera en que las autoridades concretamente operen en el acceso, la rapidez, el cumplimiento y la supervisión.

Desde la mirada de la eficacia de las medidas, la mayoría de las entrevistadas considera que estas no han dado respuesta a su situación de violencia: señalan demoras importantes en la concesión, desconocimiento de su existencia o contenido y la persistencia de las agresiones incluso tras la resolución judicial. Solo un caso informa de una experiencia claramente positiva, en términos de rapidez, cambios en el comportamiento del agresor y acompañamiento

institucional, lo que viene a corroborar que la eficacia es más la excepción que la regla. Esta realidad se alinea con los antecedentes tanto nacionales como internacionales que evidencian la distancia entre la existencia legal de las órdenes de protección y su implementación real, con fallas de lentitud, descoordinación institucional y falta de sanción por incumplimiento (Ncube, 2021; Ramos, 2021; Vílchez, 2021; Yupanqui, 2025).

Sobre las experiencias de acceso, cumplimiento y vigilancia, los testimonios revelan que el recorrido de la víctima está atravesado por el temor, la desinformación y la falta de acompañamiento permanente. Muchas mujeres no lo pidieron en un inicio por miedo o por desconocimiento de la medida o se enteraron cuando ya fue notificada, evidenciándose fallas graves en el deber estatal de informar y orientar. Pero además, el acatamiento es disperso: en ocasiones el agresor cumple por temor a ser detenido, en otras viola las medidas sin que la víctima observe una respuesta policial/judicial, y el seguimiento posterior es inexistente o se limita a proporcionar un número de teléfono al que llamar en caso de urgencia. Estos resultados se alinean con Saxton et al. (2021) y Rivas et al. (2024), quienes demuestran que la satisfacción de las víctimas y su confianza en el sistema están influenciadas por la rapidez, la claridad de la información y el apoyo institucional continuo, aspectos que en Juliaca parecen estar en deficiencia.

En cuanto al ejercicio de los derechos fundamentales, las medidas de protección crean impactos ambiguos. Algunas víctimas refieren sentirse mejor en su integridad psicológica, más tranquilas y con la posibilidad de ejercer derechos como la denuncia y el acceso a la justicia, en particular cuando el victimario se aleja y hay algún tipo de apoyo psicosocial. Pero otras señalan que no están amparadas, que sus derechos siguen siendo violados con la reiteración de agresiones y que “no hay justicia”, reproduciendo el abismo entre la protección que la Ley N.º 30364 ofrece y la protección que viven en el día a día. La desinformación sobre las medidas también vulnera indirectamente el derecho a la información y al debido proceso, al impedir que las víctimas conozcan y utilicen eficazmente las vías jurídicas en su favor, como alertan también Rivas et al. (2024).

En suma, la disertación del objetivo general concluye que, en Juliaca, las víctimas consideran que la eficacia de las medidas de protección y la garantía de sus derechos no dependen tanto de la existencia de leyes como de la certeza, rapidez y severidad de su aplicación y del grado de información y acompañamiento a las víctimas. La evidencia cualitativa coincide con los antecedentes revisados en que la forma actual de aplicación de las medidas de protección no garantiza en su totalidad y de manera uniforme la integridad, seguridad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia familiar, siendo necesario fortalecer los mecanismos de acceso, ejecución y supervisión para cerrar la brecha entre la norma y la realidad.

CONCLUSIONES

Primero: Las percepciones y experiencias de las víctimas de violencia familiar en Juliaca evidencian que las medidas de protección, tal como se implementan en el año 2025, ofrecen una protección parcial y desigual de sus derechos fundamentales, marcada por demoras, escaso cumplimiento y falta de supervisión. Esta realidad confirma una brecha persistente entre la protección que promete la Ley N.º 30364 y la protección realmente vivida por las víctimas, lo que limita la eficacia de las medidas para garantizar de manera efectiva su integridad, seguridad y dignidad.

Segundo: Las víctimas perciben mayoritariamente que las medidas de protección son ineficaces o insuficientes, pues en muchos casos el agresor continúa con conductas violentas y la respuesta institucional no genera cambios sustantivos en su sensación de seguridad. Solo experiencias puntuales muestran eficacia asociada a rapidez, cambios conductuales del agresor y algún seguimiento, lo que confirma que la efectividad de las medidas depende de su aplicación concreta y no solo de su existencia formal.

Tercero: Las experiencias de acceso, cumplimiento y supervisión muestran un itinerario marcado por miedo, desconocimiento y acompañamiento limitado, donde varias víctimas no solicitan inicialmente las medidas por temor o falta de información, enfrentan demoras y perciben un cumplimiento irregular por parte del agresor y de las autoridades. La casi inexistente supervisión posterior refuerza la idea de que las medidas son documentos poco controlados, lo que debilita su función disuasoria y deteriora la confianza de las víctimas en el sistema de justicia.

Cuarto: Las medidas de protección influyen de forma ambivalente en la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales: algunas mujeres logran mayor tranquilidad y cierto resguardo de su integridad, pero otras siguen experimentando agresiones, inseguridad y sensación de impunidad. La falta de información clara sobre la existencia, contenido y alcance de las medidas implica, además, una vulneración indirecta del derecho a la información y al debido proceso, lo que impide que las víctimas ejerzan plenamente sus derechos y limita el impacto protector del dispositivo legal.

RECOMENDACIONES

Primero: Fortalecer un modelo integral de implementación de las medidas de protección que incluya: plazos máximos breves para dictarlas y notificarlas, protocolos claros de ejecución y un sistema obligatorio de seguimiento periódico a cargo de policía, juzgados y CEM, con registro de actuaciones y sanciones efectivas ante el incumplimiento.

Segundo: Diseñar e implementar programas de mejora de la experiencia de la víctima con el sistema de justicia (justicia centrada en la víctima), que incluyan información clara y comprensible sobre la medida, canales accesibles de comunicación y mecanismos para recoger retroalimentación de las usuarias, con el fin de aumentar la percepción de eficacia y confianza en las medidas de protección.

Tercero: Establecer un protocolo de acceso y supervisión activa que contemple i) orientación temprana obligatoria sobre medidas de protección en comisarías, CEM y fiscalías; ii) tiempos máximos de trámite con control interno; y iii) visitas o llamadas periódicas de verificación a las víctimas, documentadas en el expediente, para asegurar el cumplimiento efectivo por parte del agresor.

Cuarto: Implementar estrategias de empoderamiento en derechos para las víctimas, mediante talleres, materiales informativos y acompañamiento psicojurídico, que expliquen de forma sencilla el contenido de las medidas, los derechos que les asisten y las rutas para denunciar incumplimientos; además, incorporar evaluaciones periódicas del impacto de las medidas sobre la integridad, seguridad y dignidad de las víctimas para ajustar la respuesta institucional.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, H. (2023). *Incidencia y causas en las formas de violencia familiar en la ciudad de Juliaca, año 2022*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada San Carlos]. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/594>
- Angulo, I., & Mendoza, V. (2021). *Análisis de las medidas de protección por violencia familiar en el primer juzgado de familia, Tarapoto 2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82546>
- Bernales, G., & Dias, L. (2022). Los Derechos Fundamentales de la Víctima en el Proceso Penal. *Revista Internacional Consinter de Direito*, 251-272. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00014.10>
- Cordier, R., Chung, D., Wilkes, S., & Speyer, R. (2021). The Effectiveness of Protection Orders in Reducing Recidivism in Domestic Violence: A Systematic Review and Meta-Analysis. *Trauma, Violence & Abuse*, 22(4), 804-828. <https://doi.org/10.1177/1524838019882361>
- Dowling, C., Morgan, A., Hulme, S., Manning, M., & Wong, G. (2018). *Protection orders for domestic violence: A systematic review*. <https://doi.org/10.52922/ti116237>
- Gutiérrez, C., Coronel, E., & Andrés, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, R., & Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (6.^a ed.). McGRAW-HILL. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista->

[Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf)

Holmes, S., Maxwell, C., Cattaneo, L., Bellucci, B., & Sullivan, T. (2022). Criminal Protection Orders among Women Victims of Intimate Partner Violence: Women's Experiences of Court Decisions, Processes, and Their Willingness to Engage with the System in the Future. *Journal of interpersonal violence*, 37(17-18), NP16253-NP16276. <https://doi.org/10.1177/08862605211021965>

Huacoto, I., & Gutierrez, N. (2021). *Violencia familiar y resiliencia en adolescentes de un colegio urbano de la ciudad de Juliaca, 2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59478>

Kerlinger, F., & Lee, H. (2000). *Foundations of Behavioral Research*. Harcourt College Publishers.

Miller, A., Segal, C., & Spencer, M. (2022). Effects of COVID-19 shutdowns on domestic violence in US cities. *Journal of Urban Economics*, 131, 103476. <https://doi.org/10.1016/j.jue.2022.103476>

- Naupas, H., Mejia, E., Trujillo, I., Romero, H., Medina, W., & Novoa, E. (2023). *Metodología de la investigación total: Cuantitativa – Cualitativa y redacción de tesis 6a Edición*. Ediciones de la U.
- Navach, F. (2024). *Efectividad de las medidas de protección a las víctimas, como prevención al feminicidio, en el marco de la Ley N°30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Lima—Cercado, 2023* [Tesis de Maestría, Centro de Altos Estudios Nacionales]. <https://hdl.handle.net/20.500.13097/549>
- Ncube, M. (2021). *Protection Orders in South Africa: The Effectiveness of Implementation and Enforcement for Victims of Gender-based Violence* [Tesis de Maestría, Universidad de Cape Town]. <http://hdl.handle.net/11427/36015>
- Páucar, M., Vela, R., Gonzales, J., De Piérola, V., Cueva, N., & Ludeña, G. (2023). Protección jurídica a las víctimas de violencia doméstica en Perú. Un scoping review. *Revista de Climatología*, 23, 3994-3997. <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.3994-3997>
- Ramos, J. (2021). *Medidas de protección por violencia familiar establecida – Ley N° 30364 en el Módulo Corporativo de Familia, en el período 2021* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88012>
- Rivas, R., Jaimes, F., Inga, D., & Peña, J. (2024). Percepciones de mujeres que fueron víctimas de violencia familiar atendidas en un Centro Emergencia Mujer (CEM) Comisaría. *Revista Lasallista de Investigación*, 21(2), 81-99. <https://doi.org/10.22507/rli.v21n2a3491>

- Rodríguez, R., & Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 7(2), 933-954. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i2.3627>
- Rovira, M., Rodriguez, J., & Palomo, C. (2025). «As Time Goes By»: The Effectiveness of Protection Orders in Reducing Intimate Partner Violence Recidivism. *Journal of Developmental and Life-Course Criminology*. <https://doi.org/10.1007/s40865-025-00275-8>
- Santos, M., Huertas, K., & Cordova, F. (2024). Violencia intrafamiliar y su tratamiento desde una perspectiva tuitiva. *Oñati Socio-Legal Series*. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2126>
- Saxton, M., Olszowy, L., MacGregor, J., MacQuarrie, B., & Wathen, N. (2021). Experiences of Intimate Partner Violence Victims With Police and the Justice System in Canada. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(3-4), NP2029-2055NP. <https://doi.org/10.1177/0886260518758330>
- Sesin, S., & González, J. (2023). *Diagnóstico de barreras para el acceso a la justicia en el marco del litigio de casos de violencia doméstica*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. <https://sinviolenciasdegenero.ar/wp-content/uploads/2021/09/4-56.-Diagnostico-de-barreras-para-el-acceso-a-la-justicia-en-el-marco-del-litigio-de-casos-de-violencia-domestica.pdf>
- Vílchez, J. (2021). *Las medidas de protección como la erradicación de violencia familiar contra la mujer, Corte Superior de Lima Este, 2020* [Tesis de

Maestría, Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56295>

Vizcaíno, P., Cedeño, R., & Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: Guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), Article 4. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

Yupanqui, C. (2025). *Efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia intrafamiliar, juzgados de familia de Lima Norte—2022* [Tesis Doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/10608>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Percepciones y Experiencias de Víctimas de Violencia Familiar sobre la Eficacia de las Medidas de Protección y el Ejercicio de sus Derechos Fundamentales en Juliaca, 2025				
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
General	General			
<p>¿Cuáles son las percepciones y experiencias de las víctimas de violencia familiar en Juliaca respecto a la eficacia de las medidas de protección y al ejercicio de sus derechos fundamentales en el año 2025?</p>	<p>Analizar las percepciones y experiencias de las víctimas de violencia familiar en Juliaca respecto a la eficacia de las medidas de protección y al ejercicio de sus derechos fundamentales en el año 2025.</p>	<p>Eficacia de las medidas de protección</p>	<p>Normativa / legal. Procesal. Operativa ejecución. / Supervisión seguimiento. /</p>	<p>ENFOQUE Cualitativo.</p> <p>TIPO Básico.</p> <p>DISEÑO No Experimental – Transversal.</p> <p>ALCANCE Descriptivo – Explicativo.</p> <p>UNIDAD DE ANÁLISIS Expedientes Fiscales y Judiciales.</p>
Específicos	Específicos			
<p>¿Cómo perciben las víctimas de violencia familiar la eficacia de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes en Juliaca durante el 2025?</p>	<p>Identificar las percepciones de las víctimas de violencia familiar sobre la eficacia de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes en Juliaca durante el 2025.</p>	<p>Ejercicio de los derechos fundamentales de las víctimas</p>	<p>Derecho a la integridad física y psicológica. Derecho a la justicia / acceso al sistema judicial. Derecho a la dignidad y trato respetuoso. Derecho a la información y debido proceso.</p>	<p>POBLACIÓN Víctimas de Violencia Familiar.</p> <p>MUESTREO No Probabilístico – Por Conveniencia.</p> <p>TÉCNICA Análisis Documental. Entrevista</p> <p>INSTRUMENTOS Ficha de Análisis Documental. Entrevista Semiestructurada.</p> <p>ANÁLISIS DE DATOS Hermenéutico. Fenomenológico.</p>
<p>¿Qué experiencias manifiestan las víctimas de violencia familiar en relación con el acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección?</p>	<p>Describir las experiencias de las víctimas de violencia familiar en relación con el acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección.</p>			
<p>¿De qué manera las víctimas de violencia familiar consideran que las medidas de protección han influido en la garantía y ejercicio de sus derechos fundamentales?</p>	<p>Examinar la influencia de las medidas de protección en la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar.</p>			

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Inicio de la Entrevista

Antes de iniciar, recordar leer el consentimiento informado, garantizar anonimato y aclarar que la participación es voluntaria.

Sección 1: Percepciones sobre la eficacia de las medidas de protección

1. ¿Cómo considera usted que las medidas de protección dictadas por las autoridades han respondido a su situación de violencia familiar?
2. ¿Cree que las medidas de protección dictadas fueron adecuadas y oportunas para garantizar su seguridad? ¿Por qué?
3. ¿Qué opinión tiene sobre la rapidez con que las autoridades actuaron para otorgarle las medidas de protección?
4. Desde su experiencia, ¿considera que las medidas de protección son realmente eficaces para prevenir nuevas agresiones?
5. En su opinión, ¿qué aspectos deberían mejorarse en la forma en que las autoridades aplican o ejecutan las medidas de protección?

Sección 2: Experiencias sobre el acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección

1. ¿Cómo fue su experiencia al solicitar las medidas de protección ante las autoridades competentes?
2. ¿Tuvo dificultades o demoras en el proceso de trámite o en la obtención de las medidas de protección?
3. Una vez dictadas las medidas, ¿cómo percibió su cumplimiento por parte de su agresor y de las autoridades?
4. ¿Recibió algún tipo de seguimiento, supervisión o acompañamiento posterior a la emisión de las medidas de protección?
5. ¿Podría describir alguna situación positiva o negativa que haya vivido durante la ejecución o supervisión de dichas medidas?

Sección 3: Influencia de las medidas de protección en la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales

1. ¿En qué medida considera que las medidas de protección contribuyeron a resguardar su integridad física y psicológica?

2. ¿Siente que, tras recibir las medidas de protección, ha podido ejercer sus derechos a la seguridad, a la dignidad y a la tranquilidad personal?
3. ¿Ha percibido alguna limitación o vulneración de sus derechos durante la aplicación de las medidas de protección?
4. ¿De qué manera las medidas de protección influyeron en su acceso a la justicia o en la relación con las instituciones del Estado?
5. ¿Qué recomendaciones haría para que las medidas de protección garanticen mejor los derechos fundamentales de las víctimas?

Cierre de la Entrevista

Agradecer la participación y reiterar que la información será tratada de forma confidencial.

Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación:

PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN JULIACA, 2025.

Nombre del Experto: Basilio, Anna, Paris

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Si Cumple	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	<i>Si Cumple</i>	
-----------------	--	------------------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES



Apellidos y Nombres del validador: *Auma Pañi, Basilio*
 Grado académico: *Magister en Derecho Penal*
 N°. DNI: *02435900*

Mg. Basilio Auma Pañi
 ABOGADO
 CAP. 935

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación:

PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN JULIACA, 2025.


Nombre del Experto: *La Fuente Vera, Marcela Cecilia*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>Si Cumple</i>	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>Si Cumple</i>	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>Si Cumple</i>	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<i>Si Cumple</i>	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>Si Cumple</i>	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>Si Cumple</i>	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>Si Cumple</i>	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>Si Cumple</i>	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>Si Cumple</i>	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si Cumple	
-----------------	--	-----------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES


 Apellidos y Nombres del validador: La Fuente Vera Marcela Ceuba
 Grado académico: Magister
 N°. DNI: 45093149

Marcela Cecilia La Fuente
ABOGADA
 CAA. 6754

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación:

PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN JULIACA, 2025.

Nombre del Experto: Alvarez Hita, Silvia Carmen

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Si Cumple	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si Cumple	
-----------------	--	-----------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES



 Mg. Silvia Carmen Alvarez Mifia
 ABOGADA
 CAP. 924

Apellidos y Nombres del validador: Alvarez Mifia Silvia Carmen
 Grado académico: Magister.
 N°. DNI: 02430591

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 4: Evidencia fotográfica

 UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN JULIACA, 2025.

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : MACHACA CANAZA, Yasnely Africana.
Estudiante del programa académico de Derecho.

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en una investigación cuyo propósito es analizar cómo perciben y viven las víctimas de violencia familiar la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en la ciudad de Juliaca durante el año 2025. Su participación permitirá conocer mejor las dificultades y apoyos que encuentra en las instituciones con el fin de proponer mejoras en la protección de los derechos de las víctimas.

Procedimiento: Si usted acepta participar, se le realizará una entrevista semiestructurada, deberá responder el cuestionario denominado "cuestionario sobre percepciones y experiencias de víctimas de violencia familiar sobre la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en Juliaca, 2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico). La entrevista será grabada de audio (si usted lo autoriza) únicamente para facilitar la transcripción y análisis de la información.

Confidencialidad de la información: Toda la información que usted brinde será tratada de forma confidencial, el manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante y en los informes de investigación no se utilizará su nombre ni datos que permitan identificarla directamente. Solo la responsable de la investigación tendrá acceso a los registros originales. Los resultados se presentarán de manera global, sin identificar individualmente a las personas entrevistadas, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Al firmar este documento en pleno uso de sus facultades mentales y comprensivas, usted declara que ha leído (o se le ha leído) la información suministrada

por la investigadora, que ha podido hacer las preguntas que considere necesarias y que ha recibido respuestas claras. Manifiesta que comprende el propósito del estudio y acepta participar voluntariamente, asimismo, autoriza la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Juliaca, 12 de diciembre de 2025

Firma:
Apellidos y nombres:
DNI:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN JULIACA, 2025.

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : MACHACA CANAZA, Yasnely Africana.
Estudiante del programa académico de Derecho.

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en una investigación cuyo propósito es analizar cómo perciben y viven las víctimas de violencia familiar la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en la ciudad de Juliaca durante el año 2025. Su participación permitirá conocer mejor las dificultades y apoyos que encuentra en las instituciones con el fin de proponer mejoras en la protección de los derechos de las víctimas.

Procedimiento: Si usted acepta participar, se le realizará una entrevista semiestructurada, deberá responder el cuestionario denominado "cuestionario sobre percepciones y experiencias de víctimas de violencia familiar sobre la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en Juliaca, 2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico). La entrevista será grabada de audio (si usted lo autoriza) únicamente para facilitar la transcripción y análisis de la información.

Confidencialidad de la información: Toda la información que usted brinde será tratada de forma confidencial, el manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante y en los informes de investigación no se utilizará su nombre ni datos que permitan identificarla directamente. Solo la responsable de la investigación tendrá acceso a los registros originales. Los resultados se presentarán de manera global, sin identificar individualmente a las personas entrevistadas, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Al firmar este documento en pleno uso de sus facultades mentales y comprensivas, usted declara que ha leído (o se le ha leído) la información suministrada

por la investigadora, que ha podido hacer las preguntas que considere necesarias y que ha recibido respuestas claras. Manifiesta que comprende el propósito del estudio y acepta participar voluntariamente, asimismo, autoriza la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Juliaca, 12 de diciembre de 2025

Firma:
[Redacted Signature]

Apellidos y nombres:
[Redacted Name]

DNI:
[Redacted DNI]



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN JULIACA, 2025.

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : MACHACA CANAZA, Yasnely Africana.
Estudiante del programa académico de Derecho.

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en una investigación cuyo propósito es analizar cómo perciben y viven las víctimas de violencia familiar la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en la ciudad de Juliaca durante el año 2025. Su participación permitirá conocer mejor las dificultades y apoyos que encuentra en las instituciones con el fin de proponer mejoras en la protección de los derechos de las víctimas.

Procedimiento: Si usted acepta participar, se le realizará una entrevista semiestructurada, deberá responder el cuestionario denominado "cuestionario sobre percepciones y experiencias de víctimas de violencia familiar sobre la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en Juliaca, 2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico). La entrevista será grabada de audio (si usted lo autoriza) únicamente para facilitar la transcripción y análisis de la información.

Confidencialidad de la información: Toda la información que usted brinde será tratada de forma confidencial, el manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante y en los informes de investigación no se utilizará su nombre ni datos que permitan identificarla directamente. Solo la responsable de la investigación tendrá acceso a los registros originales. Los resultados se presentarán de manera global, sin identificar individualmente a las personas entrevistadas, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Al firmar este documento en pleno uso de sus facultades mentales y comprensivas, usted declara que ha leído (o se le ha leído) la información suministrada

por la investigadora, que ha podido hacer las preguntas que considere necesarias y que ha recibido respuestas claras. Manifiesta que comprende el propósito del estudio y acepta participar voluntariamente, asimismo, autoriza la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Juliaca, 01 de diciembre de 2025

Firma: [Redacted Signature]

Apellidos y nombres: [Redacted Name]

DNI: [Redacted DNI]







ENTREVISTADA N°1

ENTREVISTA

"Cuestionario sobre percepciones y experiencias de víctimas de violencia familiar sobre la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en Juliaca, 2025."

Sección 1: Percepciones sobre la eficacia de las medidas de protección.

1. ¿Cómo considera usted que las medidas de protección dictadas por las autoridades han respondido a su situación de violencia familiar?

Considero que se cumplieron de manera exitosa.

2. ¿Cree que las medidas de protección dictadas fueron adecuadas y oportunas para garantizar su seguridad? ¿Por qué?

Si, porque se notan los cambios en la persona después de las medidas.

3. ¿Qué opinión tiene sobre la rapidez con que las autoridades actuaron para otorgarle las medidas de protección?

En mi opinión fueron muy rápidos y efectivos, ya que a veces suelen tardar más tiempo.

4. Desde su experiencia, ¿considera que las medidas de protección son realmente eficaces para prevenir nuevas agresiones?

Si, siempre y cuando las autoridades también hagan el respectivo seguimiento.

5. En su opinión, ¿qué aspectos deberían mejorarse en la forma en que las autoridades aplican o ejecutan las medidas de protección?

En el aspecto de hacer más seguimientos en todos los casos, ya que a veces por no hacerlo las personas no cumplen.

Sección 2: Experiencias sobre el acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección.

1. ¿Cómo fue su experiencia al solicitar las medidas de protección ante las autoridades competentes?

En mi experiencia las autoridades si aceptaron mi solicitud a todas las medidas que necesitaba.

2. ¿Tuvo dificultades o demoras en el proceso de trámite o en la obtención de las medidas de protección?

No, en mi caso no hubo ninguna dificultad.

3. Una vez dictadas las medidas, ¿cómo percibió su cumplimiento por parte de su agresor y de las autoridades?

Por parte de mi agresor su cumplimiento si se hizo y tambien cumplio con todo lo mandado por la juez, en cuanto a las autoridades cumplieron al darme asesoramiento.

4. ¿Recibió algún tipo de seguimiento, supervisión o acompañamiento posterior a la emisión de las medidas de protección?

Si por parte del sémo que me acompañó en cada parte que tenía que cumplir.

5. ¿Podría describir alguna situación positiva o negativa que haya vivido durante la ejecución o supervisión de dichas medidas?

En mi caso es positiva ya que mi agresor si cumplio con sus órdenes mandadas por la juez.

Sección 3: Influencia de las medidas de protección en la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales.

1. ¿En qué medida considera que las medidas de protección contribuyeron a resguardar su integridad física y psicológica?

Contribuyeron mucho en la parte psicológica
ya que gracias a los terapios mandados
mi agresor tomo de forma distinta cada que lo ve.

2. ¿Siente que, tras recibir las medidas de protección, ha podido ejercer sus derechos a la seguridad, a la dignidad y a la tranquilidad personal?

Si, sobre todo a la tranquilidad personal
ya que mi persona es lo que menos tenía
antes de las medidas de protección.

3. ¿Ha percibido alguna limitación o vulneración de sus derechos durante la aplicación de las medidas de protección?

No ninguna.

4. ¿De qué manera las medidas de protección influyeron en su acceso a la justicia o en la relación con las instituciones del Estado?

De manera buena porque me dieron la facilidad
de poder comunicarme o asistir en cualquier
momento.

5. ¿Qué recomendaciones haría para que las medidas de protección garanticen mejor los derechos fundamentales de las víctimas?

Es que las autoridades hagan mas seguimientos en
cada caso, y que tambien las victimas sean
notificadas en cualquier cambio que tenga su caso.

ENTREVISTADA N°2

ENTREVISTA

“Cuestionario sobre percepciones y experiencias de víctimas de violencia familiar sobre la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en Juliaca, 2025.”

Sección 1: Percepciones sobre la eficacia de las medidas de protección.

1. ¿Cómo considera usted que las medidas de protección dictadas por las autoridades han respondido a su situación de violencia familiar?
NO, considero que no responden de manera inmediata cuando realmente uno necesita ser protegido, se podría considerar que las medidas de protección son ineficaces
2. ¿Cree que las medidas de protección dictadas fueron adecuadas y oportunas para garantizar su seguridad? ¿Por qué?
NO, porque tener un documento donde diga que cuentas con medidas de protección no te garantiza que tu agresor deje de agredirte ya sea física o psicológicamente.
3. ¿Qué opinión tiene sobre la rapidez con que las autoridades actuaron para otorgarle las medidas de protección?
Que demoran demasiado, ya que cuando solicitas las medidas de protección demoran un aproximado de 2 meses.
4. Desde su experiencia, ¿considera que las medidas de protección son realmente eficaces para prevenir nuevas agresiones?
en cierta forma podría ayudar a persuadir al agresor, sin embargo no es suficiente.
5. En su opinión, ¿qué aspectos deberían mejorarse en la forma en que las autoridades aplican o ejecutan las medidas de protección?
Debería de acelerar el trámite al momento de dictarse la medida de protección.

Sección 2: Experiencias sobre el acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección.

1. ¿Cómo fue su experiencia al solicitar las medidas de protección ante las autoridades competentes?

Me sentí impotente porque mientras yo era agredida de forma verbal continuamente para entonces no se habían pronunciado sobre las medidas de protección.

2. ¿Tuvo dificultades o demoras en el proceso de trámite o en la obtención de las medidas de protección?

Si

3. Una vez dictadas las medidas, ¿cómo percibió su cumplimiento por parte de su agresor y de las autoridades?

Que yo no se acercaba por temor a ser detenido por la policía

4. ¿Recibió algún tipo de seguimiento, supervisión o acompañamiento posterior a la emisión de las medidas de protección?

Solo los policia me indicaron que me comunicara con ellos si se daba el caso de alguna posible agresión por parte de mi pareja

5. ¿Podría describir alguna situación positiva o negativa que haya vivido durante la ejecución o supervisión de dichas medidas?

Positivo porque mi pareja tenía miedo de volver a agredirme.

Sección 3: Influencia de las medidas de protección en la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales.

1. ¿En qué medida considera que las medidas de protección contribuyeron a resguardar su integridad física y psicológica?

Psicológicamente me sentí un poco más tranquila.

2. ¿Siente que, tras recibir las medidas de protección, ha podido ejercer sus derechos a la seguridad, a la dignidad y a la tranquilidad personal?

Si

3. ¿Ha percibido alguna limitación o vulneración de sus derechos durante la aplicación de las medidas de protección?

No.

4. ¿De qué manera las medidas de protección influyeron en su acceso a la justicia o en la relación con las instituciones del Estado?

Influyeron por cuanto me sentí protegida de alguna forma.

5. ¿Qué recomendaciones haría para que las medidas de protección garanticen mejor los derechos fundamentales de las víctimas?

Que las autoridades competentes hagan seguimiento a cada caso, ya que una vez que te entregan el documento no vuelven a llamar para preguntar sobre ti.

ENTREVISTADA N°3

ENTREVISTA

“Cuestionario sobre percepciones y experiencias de víctimas de violencia familiar sobre la eficacia de las medidas de protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales en Juliaca, 2025.”

Sección 1: Percepciones sobre la eficacia de las medidas de protección.

1. ¿Cómo considera usted que las medidas de protección dictadas por las autoridades han respondido a su situación de violencia familiar?
No he visto resultados positivos en mi caso y situación.
2. ¿Cree que las medidas de protección dictadas fueron adecuadas y oportunas para garantizar su seguridad? ¿Por qué?
No, porque aún me siento insegura.
3. ¿Qué opinión tiene sobre la rapidez con que las autoridades actuaron para otorgarle las medidas de protección?
Siento que no son rápidos porque dictaron esas medidas después de un mes de mi denuncia.
4. Desde su experiencia, ¿considera que las medidas de protección son realmente eficaces para prevenir nuevas agresiones?
No, porque mi ex conviviente seguía agrediendo físicamente y psicológicamente como lo hizo desde el 2020.
5. En su opinión, ¿qué aspectos deberían mejorarse en la forma en que las autoridades aplican o ejecutan las medidas de protección?
Que la policía haga seguimiento de las medidas que fueron dictadas puesto que nunca se dieron tiempo en venir.

Sección 2: Experiencias sobre el acceso, cumplimiento y supervisión de las medidas de protección.

1. ¿Cómo fue su experiencia al solicitar las medidas de protección ante las autoridades competentes?

No tengo experiencia porque solo puse la denuncia.

2. ¿Tuvo dificultades o demoras en el proceso de trámite o en la obtención de las medidas de protección?

Si, puesto que fue demorado y no me informaron.

3. Una vez dictadas las medidas, ¿cómo percibió su cumplimiento por parte de su agresor y de las autoridades?

Mi ex conviviente no hacía caso a las medidas y seguía con sus agresiones, no encontré apoyo de las autoridades.

4. ¿Recibió algún tipo de seguimiento, supervisión o acompañamiento posterior a la emisión de las medidas de protección?

No, ninguna.

5. ¿Podría describir alguna situación positiva o negativa que haya vivido durante la ejecución o supervisión de dichas medidas?

No recibí supervisión

Sección 3: Influencia de las medidas de protección en la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales.

1. ¿En qué medida considera que las medidas de protección contribuyeron a resguardar su integridad física y psicológica?

No senti que protegieron mis derechos ni mi integridad

2. ¿Siente que, tras recibir las medidas de protección, ha podido ejercer sus derechos a la seguridad, a la dignidad y a la tranquilidad personal?

No

3. ¿Ha percibido alguna limitación o vulneración de sus derechos durante la aplicación de las medidas de protección?

En reiteradas veces se vulneraron mis derechos por distintas agresiones de mi ex conviviente

4. ¿De qué manera las medidas de protección influyeron en su acceso a la justicia o en la relación con las instituciones del Estado?

De ninguna manera hasta el momento no siento que se haya hecho justicia

5. ¿Qué recomendaciones haría para que las medidas de protección garanticen mejor los derechos fundamentales de las víctimas?

Que hagan cumplir con lo que dictan las medidas, hagan seguimiento constante; porque mi hija y yo nos sentimos inseguras

Anexo 5: Informe de Turnitin

1768342421_TESIS MACHACA CANAZA YASNELY AFRICIANA.docx

2026
2026
Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trnoid::3117:546276148

Fecha de entrega
14 ene 2026, 5:49 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
16 ene 2026, 8:42 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
1768342421_TESIS MACHACA CANAZA YASNELY AFRICIANA.docx

Tamaño del archivo
7.5 MB

95 páginas

19.504 palabras

111.375 caracteres



Página 1 de 99 - Portada

Identificador de la entrega trnoid::3117:546276148



Página 2 de 99 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trnoid::3117:546276148

6% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 6% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 5% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.